

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Protocolo de Atención a Víctimas Directas y Víctimas Indirectas del Delito de Trata de Personas

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
del Estado de México



CONTENIDO**INTRODUCCIÓN**

Justificación

Objetivo general

Objetivos específicos

Aplicación del Protocolo de Atención a Víctimas Directas y Víctimas Indirectas del Delito de Trata de Personas

Metodología para la elaboración del Protocolo de Atención a Víctimas Directas y Víctimas Indirectas del Delito de Trata de Personas

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

1.1 Definición de Trata de Personas

1.2 Modalidades del delito de Trata de Personas

1.3 Estrategias de reclutamiento

1.4 Formas en que se materializa el delito de Trata de Personas

1.5 Víctimas directas y víctimas indirectas de Trata de Personas

1.5.1 Las víctimas de Trata de Personas y su relación con grupos en situación de vulnerabilidad

1.6 Contexto Nacional y Estatal de Trata de Personas

CAPÍTULO II. MARCO NORMATIVO CONTRA EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

2.1 Normativa aplicable a nivel internacional

2.2 Normativa aplicable a nivel Nacional

2.3 Normativa aplicable a nivel Estatal

CAPÍTULO III. PRINCIPIOS DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DIRECTAS Y VÍCTIMAS INDIRECTAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

3.1 Principios básicos en la atención de víctimas directas y víctimas indirectas de Trata de Personas

3.2 Perspectivas y Enfoques rectores del Protocolo de Atención a Víctimas Directas y Víctimas Indirectas del Delito de Trata de Personas

3.2.1 Enfoque diferencial y especializado

3.2.2 Enfoque transformador

3.2.3 Enfoque de derechos humanos

3.2.4 Perspectiva de género

3.2.5 Interés superior de la niñez

3.2.6 Interseccionalidad

3.3 Derechos de las personas víctimas directas y víctimas indirectas de Trata de Personas

CAPÍTULO IV. MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

4.1 Ayuda inmediata

4.2 Medidas de asistencia

4.3 Medidas de Atención

4.4 Reparación integral del daño a víctimas de Trata de Personas

CAPÍTULO V. MODELO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS: PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO

5.1 Canalización de víctimas directas y víctimas indirectas de Trata de Personas

5.2 Evaluación de riesgos

5.3 Alojamiento a las víctimas de Trata de Personas

5.3.1 Espacios alternativos

5.4 Lineamientos Generales de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, ante el Primer Contacto y la Atención a Víctimas de Trata de Personas

5.5 Atención y Asistencia multidisciplinaria a víctimas de Trata de Personas por parte de las Unidades de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México

5.5.1 La Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto

5.5.1.1 Unidad de Atención Psicosocial

5.5.1.2 Unidad de Trabajo Social

5.5.2 Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México

5.5.2.1 Diligencias mínimas por parte de la Asesora y el Asesor Jurídico a los Ministerios Públicos en los casos de Trata de Personas

5.5.3 Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral

5.5.4 Registro Estatal de Víctimas

5.6 Atención en los casos de víctimas de Trata de Personas cuando son menores de edad

5.7 Atención a personas extranjeras en los casos de Trata de Personas externa

5.8 Medidas de protección a víctimas potenciales del delito de Trata de Personas

CAPÍTULO VI. REPARACIÓN DEL DAÑO A VÍCTIMAS DIRECTAS Y VÍCTIMAS INDIRECTAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

6.1 Restitución

6.2 Rehabilitación

6.3 Compensación

6.4 Satisfacción

6.5 Medidas de no repetición

Bibliografía

ANEXOS

Anexo I. Guía de Entrevista para la Identificación de Víctimas Directas del Delito de Trata de Personas

Anexo II. Formato de Identificación y Evaluación de Riesgos de Víctimas del Delito de Trata de Personas

Anexo III. Formato de Medidas de Ayuda, Asistencia y Atención Urgentes para las Víctimas Directas y Víctimas Indirectas del Delito de Trata de Personas

Anexo IV. Formato de Identificación de Amenazas y Riesgos de las Personas Servidoras Públicas de la CEAVEM que Brindan Atención a Víctimas Directas y Víctimas Indirectas del Delito de Trata de Personas

Glosario:

CEAV: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

CEAVEM: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

CNDH: Comisión Nacional de Derechos Humanos.

CODHEM: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Comisión Intersecretarial: Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas.

Defensoría Especializada: Defensoría Especializada para Víctimas u Ofendidos del Delito del Estado de México.

FEVIMTRA: Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

FGJEM: Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Fondo: Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Ley Estatal Contra la Trata: Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.

Ley General Contra la Trata de Personas: Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Protocolo: Protocolo de Atención a Víctimas Directas y Víctimas Indirectas del Delito de Trata de Personas.

NN.UU.: Naciones Unidas.

NNA: Niños, Niñas y Adolescentes.

PGR: Procuraduría General de la República.

Protocolo de Palermo: Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

SEIDO: Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

SRE: Secretaría de Relaciones Exteriores.

UNODC: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (siglas en inglés).

INTRODUCCIÓN

NN.UU. suscribió en Palermo (Italia), en el año 2000 la “Convención Internacional para el Combate contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, documento que contiene el Protocolo de Palermo. Uno de los objetivos fundamentales que este Protocolo plantea es: proteger y ayudar a las víctimas de este delito, respetando sus derechos humanos.

México ratificó el Protocolo de Palermo el 25 de diciembre del 2003 y, esta adhesión ha impulsado en el país acciones concretas de combate al delito de Trata de Personas, como la publicación de la reformada Ley General Contra la Trata de Personas, así como la instalación de la Comisión Intersecretarial, misma que es la instancia encargada de definir y coordinar la implementación de una Política de Estado en materia de Trata de Personas, y demás objetos previstos en la Ley General Contra la Trata de Personas.

Teniendo como base las legislaciones antes señaladas, en el Estado de México se han realizado diversas acciones para la prevención, atención y combate del delito de Trata de Personas. En noviembre de 2013, entró en vigor la Ley Estatal Contra la Trata. En 2015 se emitió el Reglamento Interior del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México. Uno de los propósitos fundamentales que contempla la Ley Estatal Contra la Trata de Personas es la protección y asistencia a las víctimas de Trata de Personas por parte de las autoridades del Estado.

Bajo esta premisa, la CEAVEM, de conformidad con las atribuciones que le confiere lo establecido en los Artículos 42, Fracción V, XVIII, XXI y el Artículo 47, Fracción XIV, a fin de garantizar los Derechos Humanos de las personas víctimas directas y víctimas indirectas del delito de Trata de Personas, elabora este Protocolo, el cual, es una herramienta de intervención inmediata para la atención integral a las víctimas directas y víctimas indirectas de este delito.

Justificación

El delito de Trata de Personas es una grave violación de los derechos humanos de las personas que sufren la acción del mismo, ya que transgrede la igualdad, la dignidad, la integridad, el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas. Por esta razón, el Estado está obligado a procurar la atención de todas las personas víctimas del delito de Trata de Personas, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y mujeres, quienes son los grupos de personas más afectados por este delito.

Además de ser una grave violación de los derechos humanos y la dignidad de las personas, la Trata de Personas ocasiona variadas y complejas secuelas que, en algunos casos, afectan de por vida a las víctimas. Algunas de estas consecuencias son:

- **Problemas legales:** las personas víctimas de Trata de Personas, en muchos casos, son tratadas como delincuentes en el país que han sido rescatadas o identificadas. Por ejemplo, llegan a ser encarceladas, deportadas o simplemente se les niega el ejercicio de sus derechos (Toro, 2009).
- **Daños psicológicos:** los tratantes para, reclutar, trasladar y explotar a sus víctimas ejercen violencia verbal, física, sexual y psicológica, así como chantajes económicos y emocionales, entre otros; ocasionando en éstas, diversas alteraciones emocionales, trastornos de ánimo, como suelen ser la ansiedad, depresión y estrés postraumático; incluyendo trastornos mentales, como el suicidio o delirios (Kumar, 2009).
- **Problemas sociales:** las personas víctimas de Trata de Personas padecen la exposición y estigmatización, ello dificulta su reincorporación e integración a la vida en sociedad. Por ejemplo, las víctimas de Trata de Personas para explotación sexual, muchas veces son estigmatizadas como prostitutas, lo cual ocasiona, que sean rechazadas por parte de la familia y la sociedad (Toro, 2009).

- **Problemas de adicción:** en algunas ocasiones, los tratantes se auxilian de drogas como heroína o alcohol para hacer dóciles a sus víctimas. En consecuencia, muchas de éstas se vuelven adictas a estas sustancias (Kumar, 2009).
- **Problemas de salud:** las personas víctimas de Trata de Personas, realizan su trabajo, en algunas ocasiones de día y de noche sin descanso y comida, en condiciones desfavorables de higiene y mediante diversos tipos de violencia, aspectos que dañan su cuerpo y que las vulnera aún más, presentando comúnmente con esto: desnutrición, enfermedades crónico degenerativas y de transmisión sexual, abortos espontáneos e inducidos que ponen en riesgo su vida (Kumar, 2009).
- **Victimización secundaria:** en algunos casos, esta victimización se da por la falta de ejercicio de los derechos humanos de las víctimas, por la falta de credibilidad, demora en la atención incluso tratos inadecuados a las víctimas de Trata de Personas por parte de las autoridades y de las personas servidoras públicas (Gómez, 2015).

Hay que mencionar, además, que el delito de Trata de Personas afecta a familiares y personas cercanas a las víctimas. Algunas afectaciones son:

- Riesgos o peligros de que los familiares y personas cercanas a la víctima sufran daños en su vida, integridad física o psicológica, bienes, posesiones o derechos (Instituto Nacional de las Mujeres, s.f.).
- Amenazas contra la seguridad de los familiares y personas cercanas a la víctima como; actos de represalia o intimidación por parte de los tratantes (Naciones Unidas, 2007).
- En muchas ocasiones los familiares de las víctimas no cuentan con acceso a las instituciones para actuar ni tampoco para enfrentar las situaciones del hecho victimizante (CEAV, 2015).
- El delito de Trata de Personas está vinculado con la desaparición forzada de personas, en este sentido, cuando los familiares denuncian la desaparición de una mujer que ha sido enganchada por un presunto novio, las autoridades prescinden adoptar medidas para localizar a la persona reportada como desaparecida (CNDH, 2013).
- Los familiares, que pudieran denunciar el delito de Trata de Personas, desconocen sobre la comisión de dicho delito (CNDH, 2013).
- Incluso, existen modalidades de Trata de Personas como la explotación laboral, trabajos forzados y la mendicidad forzada, en la que se suele explotar a todo un grupo familiar sin que éste tenga conocimiento de la situación de Trata de Personas que experimentan (Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León y Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, 2019).

Es debido a las circunstancias antes mencionadas que, es importante atender de forma especializada a las víctimas directas y víctimas indirectas de Trata de Personas; mediante este Protocolo, el cual es una herramienta que permitirá a las personas servidoras públicas de la CEAVEM atender, proteger y resarcir los daños ocasionados a las víctimas de este delito; de ahí que este Protocolo es un medio que reivindica y tutela los derechos humanos de las víctimas de Trata de Personas.

Objetivo general

- Atender las consecuencias físicas, psíquicas, emocionales y económicas de las víctimas directas y víctimas indirectas del delito de Trata de Personas, a través de un plan de protección y asistencia inmediata que permitan el acceso a los servicios multidisciplinarios con los que cuenta la CEAVEM, así como a las acciones y programas que las Instituciones integrantes del Sistema Estatal de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México desarrollan.

Objetivos específicos

- Brindar atención inmediata a las necesidades fundamentales de las víctimas directas y víctimas indirectas del delito de Trata de Personas.
- Atender a las víctimas directas y víctimas indirectas del delito de Trata de Personas con un enfoque psicosocial, de derechos humanos, con perspectiva de género, diferencial y especializado.
- Prevenir la victimización secundaria de víctimas directas y víctimas indirectas del delito de Trata de Personas.
- Restituir y garantizar los derechos humanos de las víctimas directas y víctimas indirectas del delito de Trata de Personas.

- Reincorporar e integrar a la sociedad a las víctimas directas y víctimas indirectas del delito de Trata de Personas mediante el empoderamiento.
- Garantizar la reparación integral del daño a las víctimas directas y víctimas indirectas del delito de Trata de Personas.

Aplicación del Protocolo de Atención a Víctimas Directas y Víctimas Indirectas del Delito de Trata de Personas

Este Protocolo es una herramienta que funge como base para la asistencia y atención de víctimas directas y víctimas indirectas de Trata de Personas por parte de las Unidades que integran a la CEAVEM, por lo que:

- La persona servidora pública de la CEAVEM deberá adoptar y adaptar este Protocolo de acuerdo con sus facultades y atribuciones.
- La persona servidora pública de la CEAVEM deberá definir las acciones y procedimientos adecuados para brindar la atención a las víctimas directas y víctimas Indirectas de Trata de Personas según: las actividades, los medios y los fines de la explotación a los que fueron sometidas las víctimas.
- La persona servidora pública de la CEAVEM debe plantear un plan de intervención de acuerdo con las necesidades de las víctimas directas y víctimas indirectas.

Metodología para la elaboración del Protocolo de Atención a Víctimas Directas y Víctimas Indirectas del Delito de Trata de Personas

Para la construcción de este Protocolo se utilizó la técnica de investigación “revisión documental”, que consiste en identificar y consultar aquellas fuentes primarias y secundarias que contienen información referente al tema de estudio (Ruiz, 1996), en este caso sobre la atención y asistencia a víctimas de Trata de Personas.

Considerando lo anterior, la revisión documental consistió en:

- a) Consultar bibliografía especializada como libros y artículos de revistas—físicos y electrónicos— especializados en los temas: Trata de Personas, género, derechos humanos, grupos en situación de vulnerabilidad, modelos de atención a víctimas, reparación del daño, entre otros, esto con la intención de desarrollar el marco conceptual del Protocolo.
- b) Revisar documentos oficiales que se tienen en el plano internacional, en la República Mexicana y en el estado de México como leyes, reglamentos de ley, manuales de atención a víctimas, entre otros textos, a fin de desarrollar la actuación que las personas servidoras públicas de la CEAVEM tienen que realizar para atender a las víctimas de Trata de Personas.
- c) Consultar informes y reportes de instituciones de gobierno sobre información estadística del delito de Trata de Personas en el Estado de México, a fin de construir el contexto de Trata de Personas en la entidad.

Asimismo, se llevó a cabo una metodología para la elaboración del contenido y validación de este Protocolo, que consistió en:

La validación consensuada: en este proceso se llevó a cabo una validación participativa (Organización Internacional para las Migraciones, 2016) del personal de diversas Unidades de la CEAVEM con el objetivo de revisar y consensuar: aspectos técnicos y teóricos del Protocolo, la coherencia de los procedimientos y actuaciones de la Unidades de Atención, así como los alcances del mismo en cuanto la atención a víctimas directas y víctimas indirectas del delito de Trata de Personas.

Las Unidades de la CEAVEM que participaron en dicha validación consensuada fueron:

- Oficina de Secretario Particular
- Defensoría Especializada
- Unidad de Atención Psicosocial
- Trabajo Social
- Secretaría Técnica
- Centro de Atención e Información para Víctimas y Ofendidos
- Departamento de Políticas Públicas
- Departamento de Jurídico Consultivo
- Fondo

Es importante mencionar que este ejercicio de validación consensuada se realizó durante el periodo enero-mayo de 2020. Para ello se elaboró una propuesta de Protocolo, la cual fue remitida a las Unidades de la CEAVEM con el fin de que realizaran comentarios, definir procedimientos, sugerencias respecto al contenido y cualquier otra información que complementara el Protocolo. Una vez hecho esto, se atendían las observaciones y sugerencias. Esta acción se llevó a cabo en tres ocasiones en el periodo antes señalado.

En lo que respecta a la confiabilidad y validez de este Protocolo, este tiene sustento en cuanto a la triangulación de información y de personas (Kimchi citado por Arias, 2000: 21). En el primer caso se identificaron y consultaron aquellas fuentes bibliográficas que brindaron información y saturación respecto al tema que ocupa este Protocolo. Mientras que, en el segundo caso, la triangulación de personas consistió en las observaciones que se realizaron al Protocolo a fin de realizar su elaboración.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

1.1 Definición de Trata de Personas

El Protocolo de Palermo, en el inciso a) del artículo 3, entiende por Trata de personas:

“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (UNODC, 2004, p.44).

Considerando lo anterior, la Trata de Personas tiene tres elementos básicos para su análisis y comprensión: la actividad, el medio y el fin (NN.UU., 2007).

- a) **Las actividades:** la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas (NN.UU., 2007).
- b) **Los medios:** recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza, a la coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión de pagos o beneficios a una persona que tenga autoridad sobre la víctima (NN.UU., 2007).
- c) **Los fines de explotación:** lo que incluye la explotación de la prostitución ajena, la explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud y la extracción de órganos (NN.UU., 2007).

Uno de los aspectos fundamentales al atender el delito de Trata de Personas es el consentimiento otorgado por las víctimas a sus tratantes. En este sentido, es importante recalcar que el mismo Protocolo señala que, el consentimiento de la víctima ésta limitado por la fuerza, el engaño o el abuso de poder (NN.UU., 2007).

1.2 Modalidades del delito de Trata de Personas

Cuando se habla de modalidades del delito de Trata de Personas se hace referencia a los diferentes trabajos, actividades y situaciones por las que los tratantes y las redes de Trata de Personas han reclutado a sus víctimas.

En México, siguiendo al Artículo 10 de la Ley General Contra la Trata de Personas (2012), se establece el Tipo Penal de Trata de Personas, asimismo señala 26 tipos penales que sancionan 11 tipos de explotación del delito de Trata de Personas:

1. **Esclavitud**, en términos del Artículo 11 de la Ley General Contra la Trata de Personas es: “(...) el dominio de una persona sobre otra, dejándola sin capacidad de disponer libremente de su propia persona ni de sus bienes y se ejerciten sobre ella, de hecho, atributos del derecho de propiedad.” (p.7).
2. **Condición de siervo**, de conformidad con el Artículo 12 de la Ley General Contra la Trata de Personas, existen dos tipos de condición de siervo:

a) **Por deudas:**

“La condición que resulta para una persona del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de estos servicios.” (Ley General Contra la Trata, 2012, p.8).

- b) Es siervo por gleba** aquel que:
- “Se le impide cambiar su condición a vivir o a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona;” (p.8);
 - “Se le obliga a prestar servicios, remunerados o no, sin que pueda abandonar la tierra que pertenece a otra persona;” (p.8);
 - “Ejerza derechos de propiedad de una tierra que implique también derechos sobre personas que no puedan abandonar dicho predio.” (p.8).
- 3. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual**, en términos del Artículo 13 de la Ley General Contra la Trata de Personas, es el beneficio que una persona obtiene de la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual-
- 4. Explotación laboral**, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley General Contra la Trata de Personas: "existe cuando una persona obtiene, directa o indirectamente, beneficio injustificable, económico o de otra índole, de manera ilícita, mediante el trabajo ajeno, sometiendo a la persona a prácticas que atenten contra su dignidad" (10).
- 5. Trabajo forzado**, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley General Contra la Trata de Personas, existe cuando el mismo se obtiene mediante:
- a) “Uso de la fuerza, la amenaza de la fuerza, coerción física, o amenazas de coerción física a esa persona o a otra persona, o bien utilizando la fuerza o la amenaza de la fuerza de una organización criminal;” (p.10);
 - b) “Daño grave o amenaza de daño grave a esa persona que la ponga en condiciones de vulnerabilidad;” (p.10);
 - c) “El abuso o amenaza de la denuncia ante las autoridades de su situación migratoria irregular en el país o de cualquier otro abuso en la utilización de la ley o proceso legal, que provoca que el sujeto pasivo se someta a condiciones injustas o que atenten contra su dignidad.” (p.10).
- 6. La mendicidad forzosa**, en términos del Artículo 24 de la Ley General Contra la Trata de Personas: es cuando se obtiene un “(...) beneficio al obligar a una persona a pedir limosna o caridad contra su voluntad, recurriendo a la amenaza de daño grave, un daño grave o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, o el engaño.” (p.11).
- 7. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas**, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley General Contra la Trata de Personas y de acuerdo con las actividades mencionadas en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada: es cuando una persona utiliza a personas menores de dieciocho años en actividades delictivas como: terrorismo, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, tráfico de órganos y asalto.
- 8. Adopción ilegal de una persona menor de dieciocho años**, de acuerdo con el Artículo 27 de la Ley General Contra la Trata de Personas: es cuando el “(...) padre, madre, tutor o persona que entregue o reciba de forma ilegal, ilícita, irregular o incluso mediante adopción, a una persona menor de dieciocho años con el fin de abusar o explotar de ella sexualmente o cualquiera de las formas de explotación.” (p. 11).
- 9. El matrimonio forzoso o servil**, en términos del Artículo 28 de la Ley General Contra la Trata de Personas, ocurre cuando se:
- a) “Obligue a contraer matrimonio a una persona, de manera gratuita o a cambio de pago en dinero o en especie entregada a sus padres, tutor, familia o a cualquier otra persona o grupo de personas que ejerza una autoridad sobre ella;” (p. 11).
 - b) “Obligue a contraer matrimonio a una persona con el fin de prostituirla o someterla a esclavitud o prácticas similares;” (p.11).
 - c) “Ceda o trasmita a una persona a un tercero, a título oneroso, de manera gratuita o de otra manera.” (p. 11).
- 10. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos**, de acuerdo con el Artículo 30 de la Ley General Contra la Trata de Personas: es la “extracción, remoción u obtención de un órgano, tejido o células

de seres humanos vivos, a cambio de un beneficio o a través de una transacción comercial, sin incluir los procedimientos médicos lícitos para los cuales se ha obtenido el debido consentimiento, en los términos de lo establecido por la Ley General de Salud” (p. 12).

- 11. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos**, de conformidad con el Artículo 31 de la Ley General Contra la Trata de Personas: es cuando una persona aplica “sobre una persona o un grupo de personas procedimientos, técnicas o medicamentos no aprobados legalmente y que contravengan las disposiciones legales en la materia.” (p. 12).

1.3 Estrategias de reclutamiento

Las estrategias de reclutamiento son los métodos que los tratantes emplean para enganchar a sus víctimas y finalmente explotarlas. Algunas estrategias conocidas son (Toro, 2019; Ezeta 2006; Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León y Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, 2019):

- El enamoramiento.
- El rapto o secuestro.
- La sustracción de una persona menor de edad.
- La compra de una persona, incluso a manos de su propia familia.
- Ofertas para trabajar legalmente o casarse en el extranjero.
- Ofrecer buenos empleos y pagos elevados en ciudades atractivas.
- Uso de Internet para captar víctimas (especialmente adolescentes) a quienes les hacen ofertas de trabajo o becas para estudio en el exterior.
- A través de redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, etc.) y de sitios web o aplicaciones de celular dedicadas a conseguir pareja.
- El uso de drogas para reducir la capacidad de la víctima.

1.4 Formas en que se materializa el delito de Trata de Personas

Trata interna: esta modalidad consiste en cubrir la demanda local, regional y nacional. Para tal efecto, las redes se dedican al reclutamiento y distribución personas dentro de una misma ciudad y país (Toro, 2009).

Trata externa o internacional: se caracteriza porque la captación ocurre en el país de origen o residencia de la víctima y la explotación en un país diferente, con lo que tiene lugar un cruce de fronteras fuera de México (Toro, 2009).

1.5 Víctimas directas y víctimas indirectas de Trata de Personas

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley General de Víctimas (2017), se denominará:

- **Víctimas directas a:**

“Aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.” (p.2).

Asimismo, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley General de Víctimas, se denominará:

- **Víctimas indirectas a:**

“Los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.” (p.2).

1.5.1 Las víctimas de Trata de Personas y su relación con grupos en situación de vulnerabilidad

Un grupo social en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con el artículo 5 fracción VI la Ley General de Desarrollo Social son “aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida” (p.3).

A pesar de que ninguna persona está exenta de ser víctima del delito de Trata de Personas, se han identificado grupos sociales en situación de vulnerabilidad ante este delito.

a) Mujeres, en particular de entre 18 y 25 años de edad con un nivel socioeconómico insuficiente, educación nula, desempleadas o con empleos precarios y con uno o más dependientes directos, que padecen violencia basada en el sexo, entre otras situaciones que en muchos casos las colocan como víctimas potenciales de la trata (CNDH, 2013, Kumar, 2009).

b) Niñas, niños y adolescentes¹ son otro grupo en situación de vulnerabilidad, debido a los desplazamientos forzados de población, a que en muchos casos están como refugiados en otros países, a que están en situación de calle, son víctimas de violencia familiar o abuso sexual doméstico, entre otras razones que las y los colocan como víctimas potenciales de la Trata (CNDH, 2013).

c) Personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; las condiciones de vulnerabilidad a las que históricamente han sido sometidas las comunidades indígenas y afroamericanas han provocado que sean sujetas de diversos abusos, entre éstos, la Trata de Personas (CNDH, 2013).

d) La Trata de Personas afecta a las personas migrantes —particularmente indocumentadas— quienes por diversos factores son enganchados por tratantes (CNDH, 2013) debido a que: están lejos de sus hogares, transitan por lugares de extravío, desconocen sus derechos, están apartados de sus entornos de protección y porque desconocen a que instituciones acudir en caso de necesidad.

e) Las personas con discapacidad son otro grupo de personas víctimas potenciales de Trata de Personas, pues los tratantes se aprovechan de la discapacidad auditiva, motriz, visual, entre otras, para reclutarlas y obligarlas a realizar trabajos forzados como la mendicidad, a ocuparse como vendedores ambulantes y entregar a sus captores cuotas diarias de dinero (CNDH, 2013).

f) Otro grupo en situación de vulnerabilidad son lesbianas, gays, bisexuales, travesti, transexual, transgénero, intersexuales queer o no binario, debido al rechazo en su entorno social, de su familia, de la escuela, de los espacios laborales, de acceso a lo público, entre otros, ocasiona que en muchos casos terminen ejerciendo el trabajo sexual e incluso que lleguen a ser víctimas de Trata de Personas y otros delitos (Fernández, s.f.).

g) Las personas adultas mayores, con sesenta o más años de edad, son otro grupo en situación de vulnerabilidad, pues al vivir en contextos de riesgo determinados por la carencia de recursos personales, económicos, familiares, comunitarios y de protección del Estado, ocasiona que sean enganchadas por tratantes y obligadas a realizar trabajos forzados, principalmente la mendicidad (Guerrero y Yépez, 2014; Alcaldía de Medellín, 2015).

1.6 Contexto Nacional y Estatal de Trata de Personas

La Trata de Personas es un problema mundial que atenta contra los derechos humanos de personas y en México no es la excepción. En este tenor, la CNDH en el Diagnóstico sobre la Situación de Trata de Personas en México 2019, hace un estudio sobre el contexto de las víctimas de Trata de Personas identificadas en el territorio nacional e informa lo siguiente:

- En el periodo comprendido desde el 15 de junio de 2012 al 31 de julio de 2017, las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia y la PGR, así como la FEVIMTRA y la SEIDO, identificaron 5,245 víctimas de Trata de Personas en el territorio nacional, de las cuales 3,308 fueron mujeres, 1,086 niñas, 492 hombres y 289 niños².
- La CEAV (Federal y sus Delegaciones Estatales), reportaron que entre enero de 2014 y el 31 de julio de 2017, atendieron a 790 víctimas de Trata de Personas, de las cuales 375 han sido mujeres y niñas, 398 hombres y niños y 17 se registraron sin información del sexo.
- El Instituto Nacional de Migración detectó, en el periodo entre el 15 de junio de 2012 y el 31 de julio de 2017, 133 víctimas de Trata de Personas, de las cuales 110 fueron mujeres y 23 hombres.
- La SRE señaló que, de diciembre de 2012 a julio de 2017, atendió 2,114 víctimas de los delitos en materia de Trata de Personas, de las cuales 796 son hombres adultos, 533 niños, 422 mujeres adultas y 363 niñas.

Es importante subrayar que las modalidades de explotación a las que fueron sometidas las víctimas de Trata de Personas identificadas en el país han sido: sexual (mediante la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual), laboral, mendicidad forzada, matrimonio forzoso, esclavitud, adopción ilegal y en la utilización de menores de edad en actividades delictivas. De lo anterior, resulta alarmante que de las personas identificadas en la modalidad de explotación sexual; la mayoría de las víctimas fueron mujeres y niñas (CNDH, 2019).

¹ De acuerdo al artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2010): "(...) son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos." (p. 1).

² Se desconoce la edad de 8 hombres y de 62 mujeres (CNDH, 2019).

En cuanto a la persecución, investigación y sanción del delito de Trata de Personas en el país, así como en el Estado de México, el mismo Diagnóstico de la CNDH (2019), brinda la siguiente información, que abarca el periodo del 15 de junio de 2012 al 31 de julio de 2017:

- A nivel nacional, 11 Procuradurías y Fiscalías Generales Estatales³ y la PGR, iniciaron 765 actas circunstanciadas.
- En el país, 30 Procuradurías y Fiscalías Generales Estatales⁴ y la PGR, iniciaron 2,701 averiguaciones previas y carpetas de investigación de los delitos de Trata de Personas.
- En el caso del Estado de México, la FGJEM reportó 414 averiguaciones previas y/o carpetas de investigación.
- Asimismo, 29 Procuradurías y Fiscalías Generales Estatales⁵ y la PGR Se reportaron 3,344⁶ personas indiciadas e imputadas a nivel nacional por los delitos en materia de Trata de Personas.
- En el caso del Estado de México, la FGJEM reportó 156 personas indiciadas e imputadas.
- Los Órganos Jurisdiccionales de las 32 entidades federativas reportaron 790 víctimas derivadas de sentencias condenatorias firmes de los delitos de Trata de Personas⁷.
- En el caso del Estado de México, El Órgano Jurisdiccional, reportó 41 víctimas derivadas de sentencias condenatorias firmes de los delitos de Trata de Personas.
- En el país, 22⁸ órganos jurisdiccionales estatales y el federal reportaron 492 personas con sentencias condenatorias firmes⁹ por delitos en materia de Trata de Personas.
- Por último, en el caso del Estado de México, el Órgano Jurisdiccional, reportó 41 personas con sentencias condenatorias firmes¹⁰ por delitos en materia de Trata de Personas.

Adicionalmente, durante el año 2019, la FGJEM a través de la FEVIMTRA efectuó las siguientes acciones en el tema: inició y radicó 100 carpetas de investigación; emitió 27 medidas de protección; realizó 26 operativos; rescató a 14 víctimas; albergó a 14 víctimas; realizó 17 vinculaciones a proceso y; formuló 10 sentencias condenatorias¹¹ (Comisión Ejecutiva, 2019).

En el año 2019, la CEAVEM de acuerdo con los registros de la Unidad de Registro Estatal de Víctimas del Estado de México, se han atendido a un total de 3 víctimas directas de Trata de Personas y a 4 víctimas indirectas del delito.

Son múltiples los factores que propician la Trata de Personas en México, entre ellos destacan; la vulnerabilidad socioeconómica de las víctimas, los usos y costumbres que propician la captación de personas, la presencia de las redes de Trata de Personas, la demanda de servicios derivados de la explotación de las personas—en particular laboral y sexual—. También se debe a la situación geográfica del país, pues es un tránsito obligado para migrantes nacionales y extranjeros hacia los Estados Unidos de América, situación que los coloca en riesgo de ser enganchados por las redes de tratantes. Incluso, este delito se le relaciona con otros como el feminicidio, la desaparición de personas y el crimen organizado (CNDH, 2013).

CAPÍTULO II. MARCO NORMATIVO CONTRA EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Existen una serie de instrumentos internacionales tales como convenciones, tratados, pactos y protocolos, que obligan al Estado Mexicano, así como a las entidades federativas que lo componen, entre otras cosas, a brindar asistencia y protección a las víctimas de Trata de Personas conforme a los estándares internacionales en la materia. Bajo este entendido, este Protocolo adopta las medidas legislativas señaladas en el plano internacional, nacional y local.

2.1 Normativa aplicable a nivel internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

³ Han sido las siguientes entidades federativas: Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Hidalgo, Morelos, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz (CNDH, 2019).

⁴ Las únicas dos Fiscalías que no reportaron averiguaciones previas o carpetas de investigación fueron: las de Durango y Yucatán (CNDH, 2019).

⁵ Excepto tres Fiscalías no registraron personas indiciadas: las de Colima, Durango y Yucatán (CNDH, 2019).

⁶ Del total: 920 son mujeres adultas, 10 mujeres menores de 18 años de edad, 2,083 son hombres adultos y 10 son hombres menores de 18 años de edad, se desconoce la edad de 215 hombres y 106 mujeres. (CNDH, 2019).

⁷ 748 fueron mujeres y niñas, 37 hombres y niños, y 5 casos se desconoce información (CNDH, 2019).

⁸ Los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Colima, Guerrero, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Tamaulipas y Zacatecas no cuentan con personas sentenciadas, en el caso de Chiapas y San Luis Potosí no cuentan con información (CNDH, 2019).

⁹ 341 hombres, 147 mujeres y 2 personas sin registro de información (CNDH, 2019).

¹⁰ 341 hombres, 147 mujeres y 2 personas sin registro de información (CNDH, 2019).

¹¹ Cabe apuntar que dichas acciones sólo se realizaron en los 11 municipios con Alerta de Violencia de Género del Estado de México.

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”.
- Carta de las Naciones Unidas.
- Carta de la Organización de los Estados Americanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención relativa a la Esclavitud.
- Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud.

2.2 Normativa aplicable a nivel Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley de Migración.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida libre de Violencia.
- Ley General de Víctimas.
- Reglamento de la Ley General de Víctimas
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

2.3 Normativa aplicable a nivel Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Código Penal del Estado de México.
- Ley de Víctimas del Estado de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley Para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México.
- Decreto del Ejecutivo del Estado para Atender la Declaratoria de Alerta de violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México
- Reglamento de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de México.

CAPITULO III. PRINCIPIOS DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DIRECTAS Y VÍCTIMAS INDIRECTAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

3.1 Principios básicos en la atención de víctimas directas y víctimas indirectas de Trata de Personas

Las personas servidoras públicas de la CEAVEM, deben tomar en cuenta algunas consideraciones al momento de asistir y atender a una víctima directa y víctimas indirectas de Trata de Personas, esto con el objetivo de velar por los derechos humanos de éstas. A continuación, se enuncian los principios básicos en la atención a víctimas directas y víctimas indirectas.

- **La no victimización secundaria.** El servidor público debe asegurarse de que las víctimas directas y víctimas indirectas, durante la atención, no sean sometidas a múltiples declaraciones, malos tratos o exámenes

médicos que reincidan en afectar su integridad, autoestima, salud física y mental (Comisión Intersecretarial, 2015).

- **Atención integral e individualizada.** Las instituciones públicas deben contemplar las acciones y procedimientos adecuados para atender las necesidades específicas de las víctimas directas y víctimas indirectas. Necesidades que varían de acuerdo con el sexo, edad, nivel socioeconómico, identidad sexual, tipo de explotación, tiempo de victimización, entre otros daños sufridos (Comisión Intersecretarial, 2015).
- **Debida diligencia.** La o el servidor público que investigue el delito de Trata de Personas tiene el deber y la obligación de iniciar la averiguación previa, brindar medidas de protección a las víctimas directas, a sus familiares y a las personas cercanas a ella, brindar la asistencia, las atenciones necesarias y reparar el daño a la víctima (Comisión Intersecretarial, 2015).
- **Interés superior de la niñez.** En el caso de que las víctimas directas y víctimas indirectas sean niñas, niños y adolescentes, se deberá garantizar atención adecuada a su edad y a sus necesidades específicas (Comisión Intersecretarial, 2015).
- **Empoderamiento.** En el proceso de asistencia y de atención, se deberán incluir los intereses y deseos de las víctimas directas y víctimas indirectas para definir la estrategia que se llevará a cabo durante la intervención y la reincorporación social de estas últimas (Comisión Intersecretarial, 2015). Logrando así recuperar la autoestima de las víctimas directas y víctimas indirectas y legitimar su actuar en las decisiones que les conciernen.
- **Igualdad y no discriminación,** de conformidad con el Artículo 6, Fracción VIII de la Ley de Víctimas del Estado de México, la atención a víctimas directas y víctimas indirectas de Trata de Personas debe realizarse:
“(…) sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas…” (18).
- **Consentimiento informado.** Se debe proporcionar a las víctimas directas y víctimas indirectas información clara sobre su situación, evitando tecnicismos que dificulten la comprensión de los beneficios e implicaciones de los procedimientos o servicios a los cuales pueden acceder (Comisión Intersecretarial, 2015).

3.2 Perspectivas y Enfoques rectores del Protocolo de Atención a Víctimas Directas y Víctimas Indirectas del Delito de Trata de Personas

Este Protocolo se basa en los siguientes enfoques: enfoque diferencial y especializado, enfoque transformador, enfoque de derechos humanos, así como en las perspectivas: género, Interés superior de la niñez e interseccionalidad. Los enfoques y perspectivas antes mencionados son transversales y ofrecen un marco referencial que permitirá a las personas servidoras públicas de la CEAVEM; desarrollar estrategias de intervención, atención y asistencia de las víctimas directas y víctimas indirectas de Trata de Personas.

3.2.1 Enfoque diferencial y especializado

Este Protocolo, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley General de Víctimas:

“Reconoce la existencia de grupos de población con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otras condiciones, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.” (p.3).

Asimismo, siguiendo el Artículo 5 de la Ley General de Víctimas, las personas servidoras públicas de la CEAVEM que apliquen este Protocolo:

“(…) ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior de la niñez.” (Ley General de Víctimas, 2017, p. 3).

Por último, este enfoque, en términos del Artículo 5 de la Ley General de Víctimas; “(...) incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad” (p.3).

3.2.2 Enfoque transformador

De acuerdo con el Artículo 5 de la Ley General de Víctimas las personas servidoras públicas de la CEAVEM que apliquen este Protocolo realizarán “(...) los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas, contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.” (p.4).

3.2.3 Enfoque de derechos humanos

Este enfoque coloca como centro de atención la protección y asistencia a las víctimas de Trata de Personas y también a sus familiares, reconociendo que toda persona es titular de derechos. En este sentido, la atención que se ofrezca a las víctimas de Trata de Personas debe priorizar la protección a la vida, su recuperación física, mental y social, la protección de sus derechos humanos, la reparación del daño causado y su reinserción a la sociedad (Cortes, 2011; Alcaldía de Medellín, 2015).

3.2.4 Perspectiva de género

La perspectiva de género es una herramienta de análisis teórico-metodológica que implica observar la realidad e intervenir en ella. Su finalidad es equilibrar las oportunidades de los hombres y las mujeres para el acceso equitativo a los recursos, los servicios y el ejercicio de derechos (Guillerot, 2009). Desde esta perspectiva se pretende otorgar a las víctimas una mejor protección a los derechos humanos que se les han violentado.

Por lo tanto, es importante que las personas servidoras públicas de la CEAVEM que apliquen este Protocolo atiendan los siguientes aspectos (Guillerot, 2009):

- Conocer las formas de victimización específica que experimentan las víctimas de Trata de Personas.
- Atender las circunstancias de la víctima de Trata de Personas para emprender medidas de atención que correspondan a las circunstancias de las víctimas de Trata de Personas.
- Definir los tipos de beneficios y la forma de implementación de las medidas de reparaciones que correspondan a las circunstancias de las víctimas de Trata de Personas.

3.2.5 Interés superior de la niñez

Esta perspectiva señala que el delito de Trata de Personas en NNA es una consecuencia de la desventaja social en relación con personas adultas, debido a que no son reconocidos como sujetos plenos de derechos humanos. De ahí que esta postura posibilita diseñar medidas restitutivas de derechos humanos, para resarcir los daños ocasionados por este delito a este grupo de población de acuerdo con su edad y circunstancias (Comisión Intersecretarial, 2015; Organización Internacional para las Migraciones, 2007).

3.2.6 Interseccionalidad

La interseccionalidad es una perspectiva teórica y metodológica que busca dar cuenta de la percepción cruzada o imbricada de las relaciones de poder a partir de la interacción entre el género, la raza y otras categorías de diferenciación de las personas en sociedad (Viveros, 2016; Crenshaw, 1998 en Castellanos y Baucells, 2017). Con base en lo mencionado, esta perspectiva contribuye en no sólo considerar el género como la principal forma de violencia que padecen las mujeres, sino la interacción de ésta con otros ejes de diferencia, desigualdad y discriminación que profundizan la vulnerabilidad y situaciones de violencia contra las mujeres, por ejemplo las violencias ligadas a la condición inmigrante y/o étnica, las desigualdades por edad, clase social, identidad sexual, con el matrimonio infantil, la Trata de Personas, prostitución violaciones, feminicidios, entre otras manifestaciones (Guzmán y Jiménez, 2015).

3.3 Derechos de las personas víctimas directas y víctimas indirectas de Trata de Personas

Las víctimas directas y víctimas indirectas de Trata de Personas, durante todo el proceso de asistencia y atención por parte de las personas servidoras públicas de la CEAVEM, cuentan con los siguientes derechos (Organización Internacional para las Migraciones. Oficina Regional para Centroamérica y México, 2007):

- Recibir trato humano y digno.

- Protección de su intimidad.
- Atender las necesidades especiales de niñas, niños, personas con discapacidad e indígenas.
- Reparación de los daños sufridos.
- Ser escuchadas.
- Ser informadas.
- Ser asistidas.
- Alojamiento seguro.
- Recibir asistencia integral para su recuperación.
- Ser asistidas gratuitamente por un traductor e interprete.
- Conocer la verdad y acceso a la justicia.
- Privacidad y protección de su identidad.
- Atención de su salud física y psicológica.
- Asesoría legal.
- Protección especial durante los procesos legales.
- Regreso voluntario y seguro a su país de origen.
- Residencia en el país destino (si procede la legalización de su estatus migratorio).
- Recibir educación.

CAPÍTULO IV. MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

El Modelo Integral de Atención a Víctimas se compone de herramientas de ayuda inmediata, las medidas de asistencia y la reparación integral (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas CEAV, 2015).

4.1 Ayuda inmediata

Consiste en otorgar servicios y apoyos a las víctimas, de manera oportuna y rápida, de acuerdo con sus necesidades relacionadas con el hecho victimizante, tales como: atención médica y psicológica de emergencia, alimentación, aseo personal, transporte de emergencia y alojamiento en condiciones dignas y seguras, entre otras (CEAV, 2015).

4.2 Medidas de asistencia

Las medidas de asistencia son un conjunto integrado de mecanismos, procedimientos, medidas y programas a cargo del Estado, orientados a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, a fin de brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política (CEAV, 2015).

Las medidas de asistencia serán brindadas a partir de la inscripción de la víctima en el Registro Estatal de Víctimas.

Las medidas de asistencia deben garantizar los siguientes derechos (CEAV, 2015):

- Justicia
- Salud
- Educación
- Desarrollo

4.3 Medidas de Atención

El conjunto de acciones encaminadas a brindar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas con el objetivo de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral (CEAV, 2015).

A diferencia de las medidas de ayuda inmediata, las medidas de atención se proporcionan durante todo el proceso de atención integral a la víctima y están presentes en los tres momentos del Modelo (ayuda inmediata, medidas de asistencia y reparación integral del daño). Las medidas de atención a víctimas son brindadas a partir de la comisión del delito o de la violación de los derechos, o a partir de que las autoridades tengan conocimiento del hecho victimizante, hasta la reparación integral (CEAV, 2015).

4.4 Reparación integral del daño a víctimas de Trata de Personas

La reparación integral de daño, es el derecho de las víctimas del delito o de violaciones graves a derechos humanos a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño sufrido (CEAV, 2015).

La reparación integral será otorgada a partir de la resolución o determinación de un órgano estatal, nacional o internacional por el cual le sea reconocida su condición de víctima, comprendiendo las medidas siguientes (CEAV, 2015):

- Restitución.
- Rehabilitación.
- Compensación.
- Satisfacción.
- Medidas de no repetición.

CAPÍTULO V. MODELO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS: PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO

5.1 Canalización de víctimas directas y víctimas indirectas de Trata de Personas

La CEAVEM, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Víctimas del Estado de México, atenderá a las víctimas directas y víctimas indirectas de Trata de Personas cuando tenga conocimiento de los hechos victimizantes por cualquiera de los siguientes medios:

- La víctima haya sido reconocida como tal por el Ministerio Público, por una autoridad judicial o por un organismo público de derechos humanos.
- Cuando la víctima cuente con informe que le reconozca tal carácter emitido por algún mecanismo internacional de protección de derechos humanos al que el Estado Mexicano le reconozca competencia.
- Cuando la víctima sea canalizada por otras dependencias de la administración pública estatal o federal.
- Exista sentencia condenatoria o resolución ejecutoriada por parte de la autoridad jurisdiccional o administrativa competente.

También la CEAVEM atenderá los casos en los que: a) la víctima acuda directamente a esta Institución y/o; b) cuando sea canalizada por organizaciones de la sociedad civil. En estos últimos dos casos, la o el asesor jurídico de la CEAVEM apoyará a las víctimas para presentar la denuncia ante el Ministerio Público (Poder Ejecutivo del Estado, 2017), con el objetivo de que se les brinden las medidas de protección, a las cuales tienen derecho. Para estos dos últimos casos y si se sospecha de una posible situación del delito de Trata de Personas, la persona servidora pública de la CEAVEM puede auxiliarse de la **Guía de Entrevista para la Identificación de Víctimas Directas del Delito de Trata de Personas** (Véase Anexo I), para identificar a víctimas de Trata de Personas.

5.2 Evaluación de riesgos

La evaluación de los riesgos asociados a la seguridad y bienestar de las víctimas de Trata de Personas se efectúa durante todas las etapas del proceso de asistencia y atención, esto con la finalidad de detectar posibles situaciones que las coloquen en riesgo de revictimización y a su vez, ello permitirá plantear medidas adecuadas para contrarrestar los peligros que puedan recaer sobre éstas (Comisión intersecretarial, 2015).

La evaluación de riesgos de las víctimas de Trata de Personas será una tarea multidisciplinaria y le corresponde a las Unidades de Primer Contacto de la CEAVEM y a la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México. En este sentido, La Unidad de Trabajo Social, la Unidad de Atención Psicológica y la Defensoría Especializada, de acuerdo con las necesidades de la víctima y a su competencia como área, determinarán los riesgos en un periodo no mayor a las 72 horas después de la identificación de la víctima.

La evaluación de riesgos es de uso interno y deberá determinar si existe como mínimo lo siguiente (Comisión Intersecretarial 2015; ONU Mujeres, s.f.; Ministerio de Gobernación y Policía, 2009):

1. Amenazas a la integridad física y emocional de la persona.
2. La víctima está embarazada o tiene un hijo recién nacido.

3. La víctima tiene un grado de discapacidad o dependencia.
4. La víctima es una adulta mayor o niña.
5. Ataques previos con riesgo mortal.
6. Riesgo de ser nuevamente revictimizada por sus captores o la red de Trata de Personas.
7. Adicción o dependencia a sustancias psicoactivas.
8. Riesgos y discriminación por pertenecer a un grupo en situación de vulnerabilidad.
9. Riesgo de que la víctima se autolesione o dañe su propia integridad física.
10. Amenazas a la integridad física y emocional de familiares o amistades cercanas a la víctima.
11. Amenazas a la integridad física y emocional de la persona que está brindando atención especializada.

En caso de que se identifique la existencia de uno o más riesgos, las Unidades de Primer Contacto de la CEAVEM y la Defensoría Especializada determinarán, según su competencia, el plan de intervención considerando: las medidas de seguridad, atención y/o canalizaciones necesarias para la disminución del riesgo o los riesgos asociados con el hecho victimizante. Para la identificación y evaluación de riesgos, aplicar el **Formato de Identificación y Evaluación de Riesgos de Víctimas del Delito de Trata de Personas (Véase en el Anexo II)**.

5.3 Alojamiento a las víctimas de Trata de Personas

Para evitar que las víctimas de Trata de Personas retornen a sus perpetradores, la CEAVEM en coordinación con la FGJEM, gestionarán opciones de seguridad a corto, mediano y largo plazo, según la recuperación de cada víctima, mediante el alojamiento seguro en:

- **a) Albergue:** es el establecimiento de alojamiento que otorga servicios de atención y asistencia, por tiempo limitado a personas en situación de riesgo y vulnerabilidad que han sido víctimas de los delitos en materia de Trata de Personas; durante un periodo establecido, de acuerdo con las necesidades específicas, o bien en tanto se resuelve la situación jurídica, médica, social o familiar de la víctima (Comisión Intersecretarial, 2015).
- **b) Casa de Medio Camino:** es un establecimiento que brinda alojamiento y una estructura de convivencia semi-independiente a las víctimas de los delitos en materia de Trata de Personas, diseñada para coadyuvar en los programas de reincorporación social (Comisión Intersecretarial, 2015).
- **c) Refugio:** es un establecimiento de alojamiento, de puertas cerradas y acceso restringido que otorga servicios de protección y seguridad, atención integral y asistencial, con perspectiva de género, de manera continua e ininterrumpida a víctimas de los delitos en materia de Trata de Personas. El domicilio de dicho establecimiento no es del dominio público (Comisión Intersecretarial, 2015).

5.3.1 Espacios alternativos

Además de los albergues, refugios y casas de medio camino que pudieran estar o no disponibles y dependiendo de las circunstancias de cada caso, los espacios donde se podría alojar y atender temporalmente a las víctimas directas y víctimas indirectas pueden ser: casas o departamentos, hoteles, casas de huéspedes y cuartos con facilidades especiales (clínicas u hospitales) (Comisión Intersecretarial, 2015).

En este caso, los servicios de apoyo y asistencia que ofrezca la CEAVEM lo gestionarán las Unidades de Atención Inmediata y Primer Contacto, particularmente por parte de la Unidad de Trabajo social, en colaboración con la FGJEM. En caso necesario, el Fondo cubrirá los gastos derivados por la canalización (para conocer sobre la actuación del Fondo revisar el punto 5.5.3 Fondo).

Asimismo, en todo lugar donde se aloje una víctima de Trata de Personas se debe contemplar lo siguiente (Comisión Intersecretarial, 2015):

- Un ambiente adecuado, seguro y confiable de estancia temporal para las víctimas.
- Facilitar la estabilización y máxima recuperación de las víctimas evitando la victimización secundaria.
- Calidad en la protección y asistencia a las víctimas con base en planes de servicio y atención personalizados.

Es importante considerar que por ningún motivo se deberá alojar a las víctimas de los delitos en materia de Trata de Personas en centros de detención o estaciones migratorias (Comisión Intersecretarial, 2015).

5.4 Lineamientos Generales de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, ante el Primer Contacto y la Atención a Víctimas de Trata de Personas

A continuación, se mencionan los lineamientos generales de la actuación que las personas servidoras públicas, de la CEAVEM, deben realizar ante el primer contacto y atención con víctimas de Trata de personas¹²:

- Saludar y presentarse al momento del encuentro con la víctima.
- Atender a las víctimas en un lugar seguro, cómodo y en privado.
- Estar presente en la realización de la primera entrevista a la víctima para asegurarse de que las demás autoridades respeten los derechos de ésta, así como para evitar la victimización secundaria.
- Evitar imponer medidas de atención para las víctimas, pues habrá momentos en que éstas últimas priorizarán realizar alguna medida en particular.
- Atender a las víctimas de Trata de Personas considerando la identificación de su orientación sexual o identidad de género.
- Respetar la decisión de la víctima en caso de que ésta no desee continuar con la atención, se suspenderá el proceso; dejando cita abierta y proporcionando números de contacto en caso de que la víctima decida retomar la atención y continuar con el proceso.
- Aceptar las opiniones o peticiones de las víctimas durante el proceso de asistencia.
- Evitar prejuicios, reproche, rechazo o demostrar sorpresa hacia la víctima.
- Tener siempre en cuenta que la persona es una víctima independientemente de la actitud que manifieste como sentimientos de enojo, desconfianza, miedo, entre otros.
- Brindar un trato amable a las víctimas.
- Respetar el derecho a la intimidad de la víctima durante todo el proceso.
- Contar con la sensibilidad apropiada con el tema de Trata de Personas y violencia basada en género.
- Garantizar la confidencialidad y explicar en que será utilizada la información proporcionada por la víctima.
- Escuchar a las víctimas sin interrumpir su relato.
- Evitar cuestionar sobre detalles de las situaciones de abuso y violencia sexual a las que se sometió a las víctimas.
- Evitar generar falsas expectativas a las víctimas sobre atenciones, reparación del daño, tratamiento, entre otros.
- Realizar las entrevistas, asistencia, atenciones y otros servicios brindados, por personal del mismo sexo que las víctimas.
- Evitar utilizar la palabra víctima, en este caso utilizar palabras alternativas que hablen sobre la experiencia de la víctima como, por ejemplo; cuándo estuviste retenida, durante tu secuestro, cuando fuiste abusada.
- Asegurar que sea asistida por un intérprete o traductor, en caso de no entender el idioma español.
- En el caso de discapacidad sensorial de la víctima, se deberá asegurar que el proceso de asistencia se le facilite la utilización del lenguaje de señas, el braille, o cualquier otro modo alternativo de comunicación.

5.5 Atención y Asistencia multidisciplinaria a víctimas de Trata de Personas por parte de las Unidades de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México

La finalidad de la atención a víctimas de Trata de Personas es la recuperación de las consecuencias físicas, emocionales y psicológicas derivadas de este delito, la restitución de los derechos humanos de las víctimas, coadyuvar en la construcción de un nuevo proyecto de vida y en prevenir la revictimización. (Comisión Intersecretarial, 2015).

¹² Bibliografía consultada para la elaboración de este apartado: CEAV, 2015; Comisión Intersecretarial, 2015; Comisión Intersecretarial, 2016; Ley Para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, 2013, Alcaldía de Medellín, 2015; Barboza y Martínez, 2006.

En este sentido, la CEAVEM contempla en este punto como ejes de intervención la atención multidisciplinaria a las víctimas de Trata de Personas a partir de los siguientes servicios especializados (Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de México, 2017):

- Unidades de Atención Inmediata y Primer Contacto:
 - Unidad de Atención Psicosocial.
 - Unidad de Trabajo Social.
- Defensoría Especializada.
- Fondo.
- Registro Estatal de Víctimas.
- Comité Multidisciplinario Evaluador.

Flujograma del plan de intervención inmediata

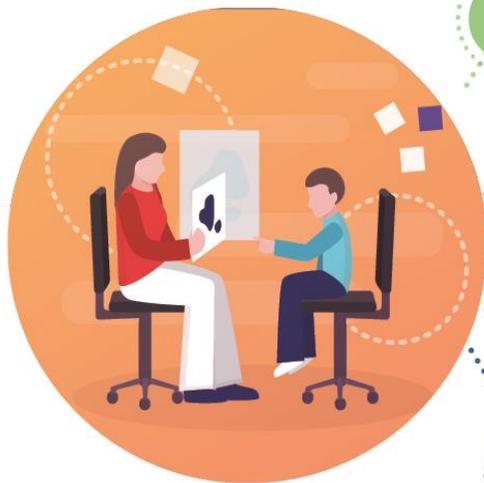


5.5.1 La Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto

La unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, en términos del artículo 99 de la Ley de Víctimas del Estado de México, será la encargada de brindar servicios de orientación para víctimas directas y víctimas indirectas sobre sus derechos, procedimientos, servicios y mecanismos de garantía, así como en brindar acompañamiento, ayuda inmediata, asistencia y atención en materia psicosocial, médica y de trabajo social de emergencia.

5.5.1.1 Unidad de Atención Psicosocial

Los abusos relacionados con el delito de Trata de Personas y los síntomas psicológicos después de la explotación han sido comparados con las reacciones psicológicas identificadas en las personas que han sido víctimas de tortura. Por tal razón, es de vital importancia contar con una evaluación psicológica que permita conocer el grado de afectación (Comisión Intersecretarial, 2015; Ezeta, 2006). A continuación, se enuncian los servicios y algunas recomendaciones que el personal de la Unidad de Atención Psicosocial de la CEAVEM debe considerar al momento de brindar atención a víctimas de Trata de Personas. Para la atención a víctimas, auxiliarse del **Formato de Medidas de Ayuda, Asistencia y Atención Urgentes para las Víctimas Directas y Víctimas Indirectas del Delito de Trata de Personas (Véase Anexo III)**.



Atención Psicológica

Actuaciones

Brindar tratamiento y primeros auxilios psicológicos

Canalizar a las víctimas de Trata a instituciones especializadas.

Canalizar a las víctimas al psiquiatra en caso de requerirse.

Asistir a las víctimas en el desahogo de las diligencias procesales.

Brindar contención emocional a las víctimas.

Servicios otorgados

- Detectar síntomas y realizar diagnósticos clínicos.
- Realizar intervención en crisis individual y/o grupal.
- Realizar procesos psicoterapéuticos individuales y/o grupales.
- Psicoterapia tendiente a romper con el síndrome de Estocolmo.
- Acompañamiento y preparación para mecanismos y procedimientos de acceso a la justicia.
- Realizar terapias individuales, familiares, de pareja o grupo, intervención con niños y atención psicológica especializada.

Recomendaciones al personal para garantizar el trato digno a las víctimas

- Antes de la valoración psicológica, se debe explicar a la víctima en qué consiste ésta.
- Entrevistar a solas a la víctima, excepto en los casos de niñas, niños y adolescentes en los que se requiera que esté presente una persona de apoyo psicológico o social.
- Lo mismo se recomienda para las personas con discapacidad o que requieran de intérprete.
- Respetar los silencios de la víctima, pues podría estar reuniendo el valor para decir algo que le resulte humillante y/o doloroso; o tratando de aclarar sus ideas, por lo que presionarle a responder podría afectar el desarrollo de la terapia.
- No insistir en preguntas que la víctima tenga dificultades en contestar. En este caso, se recomienda continuar con otros cuestionamientos para después o cuando la víctima lo decida.
- Concluir la atención agradeciendo a la víctima su colaboración.

Canalización o colaboración con otras instituciones:
Secretaría de Salud

Actuaciones

- Identificar las necesidades de las víctimas.
- Auxiliar en el llenado del Formato Unico de Declaración (FUD).

Dar seguimiento al tratamiento completo de la emergencia médica.

Realizar los estudios socioeconómicos de las víctimas.

Realizar el seguimiento del caso y de las atenciones que se brindan a las víctimas en otras instituciones, albergues, entre otros.

Realizar la canalización a instituciones especializadas en la atención a víctimas de trata, refugios, albergues y casas de medio camino de las víctimas.



Canalización o colaboración con otras instituciones

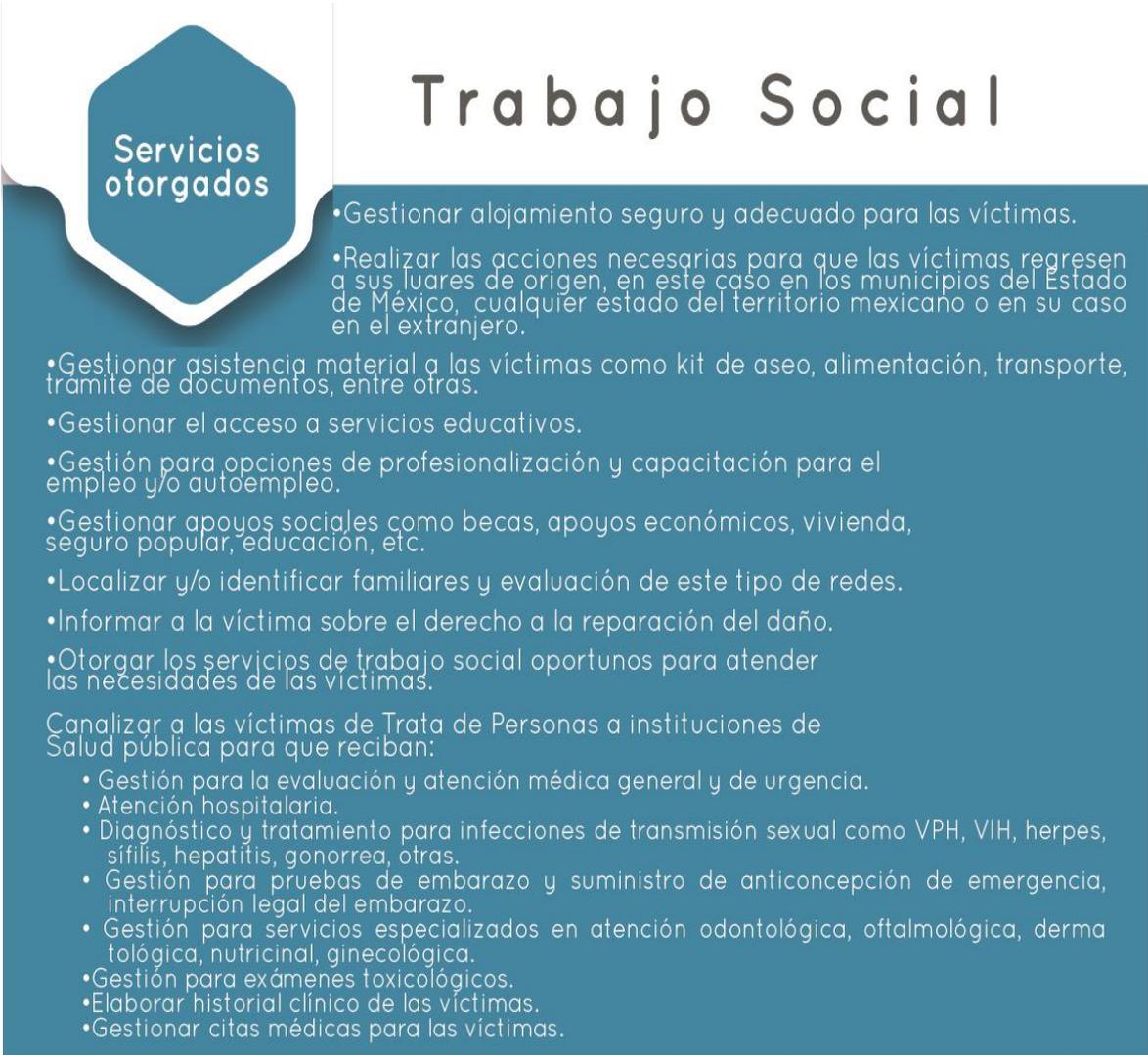
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- Secretaría del Trabajo.
- Secretaría de Educación.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas.
- Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Recomendaciones al personal para garantizar un digno trato a las víctimas.

Elaborar con la persona víctima de trata un registro de sus necesidades de alimentación, materiales, de salud, seguridad, entre otras.

5.5.1.2 Unidad de Trabajo Social

Se realizará una evaluación socioeconómica de la víctima de Trata de Personas y de su entorno, con el fin de planificar y colaborar en la implementación de las estrategias más adecuadas para la asistencia y protección (Comisión Intersecretarial, 2015; Ezeta, 2006). A continuación, se enuncian los servicios y algunas recomendaciones que el personal de la Unidad de Trabajo Social de la CEAVEM debe considerar al momento de brindar atención a víctimas de Trata de Personas. Para la atención a víctimas, auxiliarse del **Formato de Medidas de Ayuda, Asistencia y Atención Urgentes para las Víctimas Directas y Víctimas Indirectas del Delito de Trata de Personas (Véase Anexo III)**.



Servicios otorgados

Trabajo Social

- Gestionar alojamiento seguro y adecuado para las víctimas.
 - Realizar las acciones necesarias para que las víctimas regresen a sus lugares de origen, en este caso en los municipios del Estado de México, cualquier estado del territorio mexicano o en su caso en el extranjero.
 - Gestionar asistencia material a las víctimas como kit de aseo, alimentación, transporte, trámite de documentos, entre otras.
 - Gestionar el acceso a servicios educativos.
 - Gestión para opciones de profesionalización y capacitación para el empleo y/o autoempleo.
 - Gestionar apoyos sociales como becas, apoyos económicos, vivienda, seguro popular, educación, etc.
 - Localizar y/o identificar familiares y evaluación de este tipo de redes.
 - Informar a la víctima sobre el derecho a la reparación del daño.
 - Otorgar los servicios de trabajo social oportunos para atender las necesidades de las víctimas.
- Canalizar a las víctimas de Trata de Personas a instituciones de Salud pública para que reciban:
- Gestión para la evaluación y atención médica general y de urgencia.
 - Atención hospitalaria.
 - Diagnóstico y tratamiento para infecciones de transmisión sexual como VPH, VIH, herpes, sífilis, hepatitis, gonorrea, otras.
 - Gestión para pruebas de embarazo y suministro de anticoncepción de emergencia, interrupción legal del embarazo.
 - Gestión para servicios especializados en atención odontológica, oftalmológica, dermatológica, nutricional, ginecológica.
 - Gestión para exámenes toxicológicos.
 - Elaborar historial clínico de las víctimas.
 - Gestionar citas médicas para las víctimas.

5.5.2 Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México

La asistencia que brinde la Defensoría Especializada, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley de Víctimas del Estado de México, se otorgará desde el momento en que la CEAVEM, tenga conocimiento de la comisión de un hecho delictivo que lesione o ponga en peligro los derechos de las víctimas directas y víctimas indirectas del delito. A continuación, se enuncian los servicios y algunas recomendaciones que el personal de la Defensoría Especializada debe considerar al momento de brindar atención a víctimas de Trata de Personas. Para la atención a víctimas, auxiliarse del **Formato de Medidas de Ayuda, Asistencia y Atención Urgentes para las Víctimas Directas y Víctimas Indirectas del Delito de Trata de Personas (Véase Anexo III)**.



Actuaciones

Defensoría Especializada para víctimas y ofendidos

Servicios otorgados

Canalización o colaboración con otras instituciones:

- FGJEM, CODHEM, los consulados y embajadas según la nacionalidad de la víctima.

Recomendaciones al personal para garantizar el trato digno a las víctimas

- Informar a las víctimas del delito el estado procesal de sus carpetas de investigación, averiguaciones previas o expedientes judiciales.
- Canalizar a la víctima del delito a las instituciones competentes para la atención inmediata que requiera.
- Asesorar y patrocinar a las víctimas de Trata en materia penal, civil, familiar, mercantil, de amparo y de derechos humanos, cuando tales procedimientos se deriven de la comisión de un hecho delictuoso.
- Promover los beneficios a que tenga derecho la víctima, de conformidad con la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes de la materia de que se trate.
- Aportar datos de prueba durante la investigación y el proceso.
- Requerir al Juez que, al dictar sentencia condenatoria, en la misma se contenga la reparación del daño a favor de la víctima y las víctimas indirectas.
- Solicitar al Juez que las personas que hayan sido condenadas, queden sujetas a vigilancia por la autoridad policial hasta por los cinco años posteriores a su liberación.
- Otorgar los servicios jurídicos oportunos para atender las necesidades de las víctimas.

- La asesoría jurídica que proporcionen será en un lenguaje claro y sencillo.
- Orientar a la víctima sobre sus derechos.
- Permitir que las víctimas hagan las preguntas legales que les sean pertinentes.

Elaboración a partir de la revisión bibliográfica: CEAV, 2015; CEAV, 2018; Comisión Intersecretarial, 2015; Comisión Intersecretarial, 2016; Instituto Nacional de las Mujeres, s.f.; Instituto Estatal de la Mujer del Estado de Tlaxcala, s.f.; Ley de Víctimas del Estado de México, 2017; Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México 2013, Alcaldía de Medellín, 2015; Barboza y Martínez, 2006.

5.5.2.1 Diligencias mínimas por parte de la Asesora y el Asesor Jurídico a los Ministerios Públicos en los casos de Trata de Personas

El personal de la Defensoría Especializada deberá realizar como mínimo ante el Ministerio Público de la FGJEM las siguientes diligencias:

- Dar acompañamiento a la víctima de Trata de Personas cuando ésta emita su declaración ante el Ministerio Público, esto con la finalidad de verificar que todo lo que la víctima exprese quede debidamente asentado en la denuncia y que la información manifestada por esta última no sea alterada. Cabe apuntar que, el Asesor Jurídico deberá verificar que en la entrevista quede acentuado el tiempo, modo y lugar en donde sucedieron los hechos, evitando en todo momento interpretaciones o juicios de valor sobre la declaración de la víctima.
- Elaborar con el Ministerio Público un programa metodológico que apoye la investigación.
- Solicitar la extracción segura de la víctima del lugar de los hechos o de donde ésta se encuentra a través de una brigada de rescate.
- Solicitar la protección de la integridad física y psicológica de la víctima y/o víctimas y los testigos.
- Solicitar la valoración médico legista y psicológica de urgencia para la víctima y los testigos.
- En los casos de víctimas extranjeras, el Asesor Jurídico deberá solicitar inmediatamente al Ministerio Público que se contacte con el Consulado del país de origen de la víctima y en caso de que la víctima no hable el idioma español, deberá exigir el nombramiento de un traductor a fin de no vulnerar sus derechos fundamentales.
- Solicitar al Ministerio Público un Estudio de Análisis de Contexto de Violencia de Género contra la Víctima, así como el Peritaje realizado en materia de Antropología por parte de la FGJEM (dichos documentos deberán contener, al menos, indicadores de violencia de género basado en un enfoque de relaciones interpersonales desde el contexto sociocultural— de la víctima).
- El Asesor Jurídico deberá reunir elementos probatorios que pueda tener a su alcance la víctima, para hacerlos llegar inmediatamente a la FGJEM.
- El Asesor Jurídico deberá procurar en todo momento la debida diligencia, asegurándose de que el Ministerio Público cumpla con los siguientes elementos:
 1. La protección de la escena del delito o del hallazgo.
 2. La protección de los indicios y evidencias con el propósito de evitar su destrucción o contaminación.
 3. Las diligencias necesarias ante la FGJEM para la aplicación de técnicas especiales de investigación: intervención telefónica, entre otras.
 4. La emisión de medidas de protección.
 5. La clasificación según los tipos penales.
 6. Las experticias en Criminalística de campo y fotografía del lugar del hecho.
- El Asesor Jurídico deberá solicitar la realización de los dictámenes periciales en análisis de conducta no verbal y dictamen en análisis de veracidad del testimonio de la víctima. Debido a que, en algunos casos las víctimas de Trata de Personas no asumen esa calidad, lo cual repercute si en determinado momento la víctima durante el procedimiento decide retractarse de su acusación y existe la necesidad de darle valor probatorio a sus primeras declaraciones.
- El Asesor Jurídico deberá solicitar un dictamen en sociología a fin de determinar el grado de vulnerabilidad de la víctima y su relación con el delito de Trata de Personas.

Una vez en la etapa de judicialización, el Asesor Jurídico deberá acompañar y respaldar a la víctima durante todo el proceso, hasta que se obtenga una sentencia ejecutoriada.

5.5.3 Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral

El Fondo, en términos del Artículo 51 de la Ley de Víctimas del Estado de México, tiene como objeto brindar los recursos necesarios para la ayuda, asistencia y reparación integral de las víctimas de delito o de violaciones a los derechos humanos. A continuación, se enuncian las actuaciones y servicios otorgados por el personal del Fondo al momento de atender a víctimas de Trata de Personas.

Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral

Actuaciones

Apoyos urgentes de gastos para el apoyo a víctimas y víctimas indirectas de Trata de Personas.



Servicios otorgados

- Pago de atención médica de urgencia.
- Compra de medicamento quimio-profilácticos para la prevención de enfermedades de transmisión sexual y para la anticoncepción de emergencia.
- Compra de medicamentos generales y controlados, así como pago de estudios clínicos.
- Pago de transporte, peaje y de hospedaje.
- Pago de enseres o artículos de higiene personal.
- Pago de alimentos para las víctimas y víctimas indirectas.
- Pago de adquisición de prendas de vestir para las víctimas y víctimas indirectas.
- Medidas de protección que se utilizarán para salvaguardar la seguridad e integridad física y psicológica de las víctimas y víctimas indirectas del delito, para el caso de los incisos a) y b), es necesario contar con la evaluación del riesgo que emita la autoridad solicitante y la temporalidad de la medida no podrá exceder los tres meses, con opción a otorgarse por un periodo similar, si derivado de una nueva evaluación del riesgo se determina: a) Botón de Asistencia. b) Cambio de domicilio. c) Traslados del lugar de residencia. d) Los demás que sean necesarios.
- Pagos de trámites administrativos.
- Todas las demás disposiciones de acuerdo con el artículo 12 Fracción XIV de la Ley de Víctimas del Estado de México.

Elaboración a partir de la revisión bibliográfica: Reglas de Operación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; Ley de Víctimas del Estado de México, 2017.

Es importante recalcar que, una vez que se gestione la canalización y alojamiento de las víctimas en albergues, casas de medio camino, refugios y espacios alternativos, el Fondo efectuará el pago a las instancias correspondientes. Asimismo, los procedimientos administrativos para acceder al Fondo se harán de conformidad con el Artículo 55., de la Ley de Víctimas del Estado de México y a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación del Fondo (2017).

5.5.4 Registro Estatal de Víctimas

El Registro Estatal de Víctimas, de acuerdo con el Artículo 59 de la Ley de Víctimas del Estado de México, es la unidad administrativa y técnica encargada del proceso de ingreso y registro de las víctimas directas y víctimas indirectas del delito y de violaciones de derechos humanos del fuero local, siempre que deriven de la comisión de hechos delictivos, siempre y cuando estos se hayan consumado, continuado o iniciado dentro del territorio del Estado de México (Ley de Víctimas del Estado de México, 2017).

Los procedimientos administrativos para el ingreso de la víctima al Registro Estatal de Víctimas se harán de acuerdo con los lineamientos generales expedidos para ese efecto en el Capítulo VI. Ingreso de la Víctima al Registro, de la Ley de Víctimas del Estado de México (2017).

5.6 Atención en los casos de víctimas de Trata de Personas cuando son menores de edad

Cuando hay personas menores de edad involucradas como víctimas de Trata de Personas, se deben accionar todos los mecanismos de intervención y protección integral para brindarles la asistencia necesaria; incluidos servicios de alimentación, salud, vestido, información y protección a su integridad física y psicológica.

Para garantizar la seguridad y la atención a las NNA víctimas de Trata de Personas, las personas servidoras públicas de la CEAVEM deben tener en cuenta las siguientes actuaciones (Comisión Intersecretarial, 2015; Comisión Intersecretarial, 2016;):

- Avisar a la Procuraduría de Protección de NNA sobre casos de víctimas de Trata de Personas de NNA, a fin de que esta última les proporcione la protección y asistencia necesarias.
- Nombrar, tan pronto se identifique al NNA víctima, un tutor que lo acompañe a lo largo de todo el proceso hasta que se encuentre y ponga en práctica una solución duradera acorde con el interés superior del niño.
- Velar para que, durante la investigación, así como en las actuaciones penales y la vista del juicio, se evite el contacto directo entre la víctima NNA y el presunto delincuente.
- Brindar albergue apropiado a los NNA víctimas de Trata de Personas para evitar el riesgo de revictimización.
- Se deberá contar con programas de actividades recreativas (juego, deporte, salidas culturales, etc.); artísticas (poesía, pintura, teatro, baile, etc.), deportivas o las que se consideren necesarias para la atención de NNA.
- Establecer prácticas de contratación y programas de formación especiales para asegurarse de que las personas responsables del cuidado y protección de los NNA víctimas de Trata de Personas comprendan sus necesidades, son sensibles a los aspectos de género y poseen las aptitudes necesarias para asistir a los NNA y garantizar la salvaguardia de sus derechos.

5.7 Atención a personas extranjeras en los casos de Trata de Personas externa

En el caso de víctimas extranjeras de Trata de Personas, el personal de la CEAVEM que conozca del delito, además de informar al Ministerio Público y conforme el Artículo 12 fracción XV y Artículo 94 de la Ley de Víctimas del Estado de México, también deberá comunicar al Instituto Nacional de Migración a fin de atender la situación migratoria de la víctima, así como al consulado o embajada de la víctima de procedencia extranjera, lo anterior con el objeto de que reciba asistencia por parte del mismo y se garanticen sus derechos dentro del territorio mexicano.

Además de la asistencia inmediata que brinda la CEAVEM para el caso de personas extranjeras, se observara lo siguiente (Instituto Nacional de las Mujeres, s.f.; Comisión Intersecretarial, 2015; Comisión Intersecretarial, 2016; Alcaldía de Medellín, 2015):

- **Asistencia médica:** la asistencia médica tiene que lograr la estabilización de la salud física de la víctima y, en el caso de que vaya a retornar, se debe garantizar que la persona esté en condiciones óptimas para realizar el viaje a su país de origen.
- **Asistencia psicosocial:** si va a retornar a su país de origen, garantizarle tranquilidad durante el viaje a través de asesoría psicológica individual.
- **Asistencia jurídica:** asesoramiento y acompañamiento legal gratuito. No sólo con relación a la denuncia del delito de Trata de Personas, sino en la posibilidad de regular su situación migratoria. Es importante que se brinde en un lenguaje claro, sencillo y de fácil entendimiento para las víctimas.
- **Repatriación:** la repatriación debe ser voluntaria y tener como soporte la firma del consentimiento informado por parte de la víctima. Es importante tener en cuenta que:
 - Los tiempos para organizar el viaje al país de origen puede variar de acuerdo con las condiciones de cada víctima, en especial de las valoraciones médicas y psicológicas realizadas durante la atención inmediata.

- Cuando las víctimas no desean regresar a su país de origen, se realizará acompañamiento jurídico y de acuerdo con la legislación del país de destino se averiguan las opciones de visas especiales para víctimas de Trata de Personas, residencia temporal o permanente, con el fin de regularizar su situación migratoria, esta asesoría no es garantía de obtención de estas residencias.
- Asimismo, una vez que se tenga conocimiento de la existencia de víctimas directas y víctimas indirectas de origen extranjero y que el ministerio público no haya notificado a la embajada o consulado, el asesor jurídico, de conformidad con el Artículo 94 de la Ley de Víctimas del Estado de México, deberá hacerlo de manera inmediata

5.8 Medidas de protección a víctimas potenciales del delito de Trata de Personas

De conformidad con el artículo 4 de la Ley General de Víctimas (2017), son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligran por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito (p.2). En este Protocolo se considera como víctimas potenciales las personas servidoras públicas de la CEAVEM que brindan atención y asistencia a víctimas del delito de Trata de Personas.

Lo anterior debido, a que en muchos casos las personas que brindan atención a víctimas directas y víctimas indirectas del delito de Trata de Personas reciben por parte de los tratantes: amenazas e intimidaciones a su seguridad, a su salud incluso amenazas de muerte, debido al carácter delictivo de la Trata de Personas (Ministerio de Gobernación y Policía 2009). Por lo tanto, resulta primordial evaluar los riesgos para brindar seguridad y protección a las personas servidoras públicas de la CEAVEM. Para la evaluación de riesgos, aplicar el **Formato de Identificación de Amenazas y Riesgos de las Personas Servidoras Públicas de la CEAVEM que Brindan Atención a Víctimas Directas y Víctimas Indirectas del Delito de Trata de Personas (Véase Anexo IV)**.

Por último, la atención a víctimas directas y víctimas indirectas del delito de Trata de Personas implica estar en contacto con experiencias traumáticas. Ello trae consecuencias en las personas servidoras públicas que brindan atención, particularmente el riesgo de estrés traumático (Burn out). Por lo que, el personal debe poder percibir algunas señales que puedan ayudarle a prevenir o sobrellevar este estado particular de estrés (Poder Ejecutivo del Estado, 2017; ONU Mujeres s.f.).

CAPÍTULO VI. REPARACIÓN DEL DAÑO A VÍCTIMAS DIRECTAS Y VÍCTIMAS INDIRECTAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Es el derecho de las víctimas del delito a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante, esto a través de medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición (CEAV, 2015). A continuación, se menciona la intervención de la CEAVEM para garantizar la reparación del daño a las víctimas directas y víctimas indirectas de Trata de Personas.

6.1 Restitución

Por restitución se entiende, devolver en la medida de lo posible a la víctima a la situación anterior a la violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o la violación grave del derecho internacional humanitario (CEAV, 2015; Ley de Víctimas del Estado de México, 2017).

Algunas medidas que se gestionarán desde la CEAVEM son (NN.UU., 2005; CEAV, 2015; Comisión Intersecretarial, 2016):

- Restitución de derechos.
- Devolución de bienes.
- Restablecimiento de la vida y unidad familiar.
- Reintegración en el empleo.
- Eliminación de antecedentes penales.
- El retorno a su lugar de residencia.
- Restitución de la identidad de las víctimas.
- La devolución de bienes y el empleo.
- Restablecimiento de la ciudadanía y de los derechos políticos.

6.2 Rehabilitación

Son aquellas medidas para atender los efectos sufridos por causa del delito o de las violaciones de derechos humanos ocurridas con motivo de un hecho delictuoso. En la rehabilitación se consideran de vital importancia los servicios médicos, psicológicos, sociales, financieros o de cualquier otro tipo para el restablecimiento de la independencia física, mental, social y profesional, así como la inclusión y la participación de las víctimas de Trata de Personas en la sociedad (CEAV, 2015).

Algunas medidas que se gestionarán desde la CEAVEM son (NN.UU., 2005; CEAV, 2015; Comisión Intersecretarial, 2016):

- Atención médica, psicológica y psiquiátrica especializada.
- Servicios y asesoría jurídica tendientes a facilitar el ejercicio de los derechos de las víctimas y a garantizar su disfrute pleno y tranquilo.
- Servicios sociales orientados a garantizar el pleno restablecimiento de los derechos de la víctima en su condición de persona y ciudadana.
- Incorporar a las víctimas a programas sociales especializados.
- Programas educativos especializados.
- Capacitación laboral para lograr la plena reintegración de la víctima a la sociedad y la realización de su proyecto de vida.
- Servicios financieros.
- Incorporación a programas artísticos y culturales.
- Todas aquellas medidas tendientes a reintegrar a la víctima a la sociedad, incluido su grupo, o comunidad.

6.3 Compensación

La indemnización económica se concede de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso económicamente evaluables. La indemnización es acordada entre el Estado y las víctimas directas y víctimas indirectas. Asimismo, la compensación, en caso de ser derivada de un delito o una recomendación de Derechos Humanos, la determinará el juez (CEAV, 2015).

Algunas medidas que se gestionarán desde la CEAVEM son (NN.UU., 2005; CEAV, 2015; Comisión Intersecretarial, 2016):

- Pago del daño material.
- Pago de perjuicios o lucro cesante.
- Pago de gastos y costas.
- Pago del daño moral.

6.4 Satisfacción

La satisfacción pretende reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas, las cuales identifican la verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, salvaguardando la protección e integridad de las víctimas directas, víctimas indirectas, testigos o personas que hayan intervenido (CEAV, 2015).

Algunas medidas que se gestionarán desde la CEAVEM son (NN.UU., 2005; CEAV, 2015; Comisión Intersecretarial, 2016):

- Investigación de los hechos y sanción a los responsables.
- Revelación pública de la verdad a través de informes u otros medios.
- Reconocimiento de responsabilidad y disculpa pública.
- Creación de eventos o fechas de conmemoración.
- Construcción de memoriales.
- Encausar los lugares incautados en lo que se haya cometido el delito de Trata de Personas para habilitar monumentos con el nombre de las víctimas o dar sus nombres a parques o plazas públicas.
- Publicación de semblanzas acerca de las víctimas.

- Hacer públicas las sentencias contra los perpetradores (de ser posible en varios idiomas, cuando se trate de víctimas cuyo idioma de origen es distinto al lugar en donde fue violentada).

6.5 Medidas de no repetición

Las garantías de no repetición tienen el objetivo evitar futuras violaciones a los derechos humanos por parte del aparato estatal u otros actores no estatales (CEAV, 2015).

Algunas medidas que se gestionarán desde la CEAVEM son (NN.UU., 2005; CEAV, 2015; Comisión Intersecretarial, 2016):

- Reforma a disposiciones normativas que no contribuyan a la reproducción de hechos victimizantes.
- Educación de la población en derechos humanos.
- Formar y capacitar a personal de organismos de seguridad, personal judicial, del ministerio público, personal médico, psicológico, de enfermería entre otros involucrados en atender el delito de Trata de Personas, sobre los principios y normas de protección de derechos humanos
- Emisión de protocolos, lineamientos y demás instrumentos para regular la conducta de las personas servidoras públicas.
- Programas de protección a testigos y personal jurisdiccional.
- Supervisión de la autoridad a autores del hecho victimizante.
- Investigación sobre el delito de Trata de Personas para contribuir con el conocimiento de los del modus operandi de los tratantes.
- Realizar campañas de difusión sobre el delito de Trata de Personas.

Bibliografía

- Alcaldía de Medellín, 2015, Protocolo de Identificación y Atención a Mujeres Víctimas de Trata de Personas en Medellín, Colombia.
- Arias Valencia, María Mercedes, 2000, "La triangulación metodológica: sus principios, alcances y limitaciones, Investigación y Educación en Enfermería", vol. XVIII, núm. 1, marzo, pp. 13-26. Universidad de Antioquia Medellín, Colombia
- Barboza, Lourdes Margarita y María Teresa Martínez, 2006, Manual de Intervención en la Trata de Personas, Paraguay, Secretaría de la Mujer.
- Castellanos Rosa Lázaro y Olga Jubany Baucells, 2017, Interseccionalidad del Género y Mercado de Trabajo Posfordista, en Revista de estudios de género, La Ventana, No. 46, julio-diciembre de 2017, Universidad Autónoma de Guadalajara, pp. 202-243.
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, 2019, Reporte Anual de Acciones en Atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 11 Municipios del Estado de México 2019.
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2015, Modelo Integral de Atención a Víctimas, CEAV, México.
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2018, Programa Integral para la Atención y Asistencia de Víctimas de Delitos de Trata de Personas, México.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León y Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, México, 2019, Manual para la Atención y Detención de Trata de Personas, Monterrey.
- Comisión Intersecretarial Contra la Trata de Personas, 2015, Modelo de asistencia y protección a víctimas de Trata de Personas.
- Comisión Intersecretarial Contra la Trata de Personas, 2016, Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2009, Manual para la prevención de la Trata de Personas, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Organización Internacional Migración.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2013, Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México, México, CNDH.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019, Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México, 2019, México, CNDH.
- Cortés Nieto, Johanna del Pilar et al., 2011. "¿Cuál es el problema de la Trata de Personas?", Revisión de las posturas teóricas desde las que se aborda la trata", Nova et Vetera, Migración y Trata de Personas, vol. 20, número 64, enero-diciembre, pp. 105-120.
- Ezeta, Fernanda, 2006, La Trata de Personas. Aspectos básicos, México, Comisión Interamericana de Mujeres, Organización de los Estados Americanos, Organización internacional de las Migraciones, Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Nacional de Migración.

- Fernández, Luis Eduardo s.f., Recomendaciones para la prevención y atención de casos de Trata de Personas lesbianas, gays, bisexuales y trans, Minjusticia, Colombia.
- Gómez, Tagle López, Erick, 2015, Victimología de la Trata de Personas, Revistas UNAM, pp. 113-132.
- Guerrero R. Nancy y María Clara Yépez, Ch., 2014, Factores asociados a la vulnerabilidad del adulto mayor con alteraciones de salud, Revista Universidad y Salud, Colombia.
- Guillerot, Julie, 2009, Reparaciones con perspectiva de género, México, Oficina en México del Alto Comisionado.
- Guzmán Ordaz, Raquel y Jiménez Rodrigo María Luisa, 2015, La interseccionalidad como Instrumento Analítico de Interpelación en la Violencia de Género, en Oñati Socio-legal Series [online], Vol. 5, No.2, España, Antigua Universidad, pp. 596-612.
- Instituto Estatal de la Mujer del Estado de Tlaxcala, s.f., Modelo de Atención a las Víctimas de Trata de Personas. Especialmente Mujeres y Niñas.
- Instituto Nacional de las Mujeres, s.f., Protocolo de Investigación y Actuación del Delito de Trata de Personas, Estado de México.
- Kumar, Arun Acharya, 2009, "Tráfico de mujeres hacia la Zona Metropolitana de Monterrey: una perspectiva analítica Espacios Públicos", Universidad Autónoma del Estado de México. México, vol. 12, núm. 24, abril, 2009, pp. 146-160.
- Ley de Víctimas del Estado de México, 2017.
- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2019.
- Ley General de Desarrollo Social, 2018.
- Ley General de Víctimas, 2017.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, 2014.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2010.
- Ley Para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, 2013.
- Ministerio de Gobernación y Policía, 2009, Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes-Víctimas de la Trata de Personas, Costa Rica, Editorama.
- Naciones Unidas, 2005, Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, Consejo Económico y Social.
- Naciones Unidas, 2007, Manual para la lucha contra la Trata de Personas. Programa Mundial contra la Trata de Personas, Naciones Unidas, Nueva York.
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2004, "Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos", Naciones Unidas, Nueva York.
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2009, Manual sobre la Investigación del Delito de Trata de Personas, Guía de Autoaprendizaje, Costa Rica.
- ONU Mujeres, s.f., Caja de herramientas. Protocolo de atención consular para personas víctimas de violencia basada en el género.
- Organización Internacional para las Migraciones, 2016, Guía para la Identificación y Atención a Víctimas de la Trata de Personas, Colombia, Montes S.A.
- Organización Internacional para las Migraciones. Oficina Regional para Centroamérica y México, 2007, Guía de Intervención Psicosocial para la Asistencia directa con Personas Víctimas de Trata, Costa Rica, Diseño Editorial S.A.
- Poder Ejecutivo del Estado, 2017, Manual y Protocolo de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio, Gaceta del Gobierno, Estado de México.
- Reglas de Operación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, 2017.
- Ruiz Olabuénaga, José Ignacio, 1996, Metodología de la investigación cualitativa, Bilbao, Universidad de Deusto.
- Toro Bedoya, Jairo Antonio, 2009, "Reflexiones sobre la Trata de Personas, fenómeno que afecta el desarrollo humano de los colombianos", en Revista Eleuthera. Vol. 3, enero-diciembre, pp. 179-193.
- Viveros Vigoya, Mara, 2016, La Interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación, en Debate Feminista 52, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, pp. 1-17.

ANEXOS

Anexo I. Guía de Entrevista para la Identificación de Víctimas Directas del Delito de Trata de Personas.

La entrevista de identificación tiene como fin determinar si una persona es o no víctima de Trata de Personas, considerando la definición señalada en el Protocolo de Palermo. La aplicación de esta entrevista se llevará a cabo en aquellas situaciones en que la víctima acuda directamente a la CEAVEM o cuando sea canalizada por organizaciones de la sociedad civil. En caso de que se identifique a una víctima de Trata de Personas, se llevarán a cabo los

procedimientos y actuaciones de las personas servidoras públicas de la CEAVEM, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo.

Instrucciones: Llene de forma clara con lapicero (tinta negra o azul) la información que se solicita. Se puede marcar más de una opción y en caso de no existir respuesta a los cuestionamientos cancele la pregunta.

Nombre de la víctima:			
Sexo:	() Mujer () Hombre	Género:	() Femenino () Masculino
Domicilio:			
Municipio:		Estado:	
Estado civil: () Casada/o () Soltera/a () Divorciada/o () Viuda/o () Unión libre () Otro _____			
Nacionalidad de la víctima:		Edad de la víctima:	
Lugar y fecha de nacimiento:		Teléfono:	
Grado de Escolaridad:		Municipio donde sucedieron los hechos:	
Pertenece a un grupo en situación de vulnerabilidad: () Mujeres () Niñas, Niños y Adolescentes () Personas migrantes () Personas con discapacidad () Población LGTBTTIQ+ () Personas Adultas mayores () Persona perteneciente a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. () Otro _____			
¿Está usted embarazada?	() Sí () No	¿Cuántos meses tiene?	
¿Tiene hijos o hijas?	() Sí () No	¿Cuántos?	
Habla español:	() Sí () No	Requiere apoyo de un traductor:	() Sí () No ¿Qué idioma?
Nombre de la o el intérprete:			
Carpeta de investigación/Número de registro:			
Nombre de la servidora o el servidor público que aplica la entrevista:			
Área de adscripción:			
Municipio de aplicación de la entrevista:		Fecha:	
Redes de apoyo de la víctima			
¿Alguna persona, institución u organización puede apoyarla?		() Sí	() No

<p>¿Qué tipo de apoyo le puede brindar?</p> <input type="checkbox"/> Moral <input type="checkbox"/> Económico <input type="checkbox"/> Traslados <input type="checkbox"/> Casa y alimentos Otros: _____		
<p>Datos de contacto de la persona que le podría ayudar:</p> <input type="checkbox"/> Padre/madre <input type="checkbox"/> Hermana/hermano <input type="checkbox"/> Amiga/amigo <input type="checkbox"/> No tiene Otros _____		
Nombre de la persona	Dirección	Teléfono
1.		
2.		
3.		

I. Acción (captación, transporte, traslado, acogida o recepción)

<p>1. ¿Cómo estableció el contacto inicial con la persona reclutadora?</p> <input type="checkbox"/> Contacto personal <input type="checkbox"/> Anuncio en: <input type="checkbox"/> periódico <input type="checkbox"/> radio <input type="checkbox"/> internet <input type="checkbox"/> televisión <input type="checkbox"/> Otra: _____		
<p>2. ¿Fue obligada a trasladarse de su lugar de origen a un lugar de destino diferente?</p> <p>En caso afirmativo, ¿Cuál fue el punto de salida?</p> <p>¿Quién o quiénes la acompañaron?</p>	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<p>3. ¿Quién pagó por los costos de traslado?</p>		
<p>4. ¿Qué medio o medios de transporte se utilizó para el traslado?</p>		
<p>5. ¿Hubo cruce de fronteras?</p> <p>En caso afirmativo, ¿Dónde y cómo se cruzó la frontera?</p>	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

¿Qué documentos personales ocupó para el cruce de fronteras?		
6. ¿Usted guardó sus documentos?	() Sí	() No
7. ¿Le retuvieron sus documentos?	() Sí	() No
En caso afirmativo, ¿Quién?		
¿Cuáles fueron?		
8. ¿Fue obligada a realizar alguna actividad contra su voluntad en los lugares de tránsito?	() Sí	() No
En caso afirmativo, ¿Qué tipo de actividades?		
II. Medios (amenaza, uso de la fuerza u otra forma de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios, etc.)		
9. ¿Recibió algún tipo de promesa sobre la actividad o trabajo que realizaría?	() Sí	() No
En caso afirmativo, ¿Cuáles?		
10. ¿Recibió algún pago por la persona que le ofreció el trabajo?	() Sí	() No
En caso afirmativo, ¿Cuánto?		
11. ¿Existió alguna forma de maltrato o violencia?	() Sí	() No
En caso afirmativo, ¿Cuáles?		
III. Explotación (¿la persona fue explotada o hubo intenciones de explotarla?)		
12. ¿Qué actividad realizaba en el lugar donde la llevaron?		
13. ¿Desde cuándo realizó esa actividad?		
¿Por cuánto tiempo?		
14. ¿Fue obligada a hacer algo contra su voluntad?	() Sí	() No
15. ¿Existió maltrato físico, sexual o psicológico?	() Sí	() No
16. ¿Cuánto ganaba por su trabajo?		
¿Se le permitía conservar sus ganancias?		

17. ¿Podía dejar su lugar de trabajo o cambiar de trabajo?	() Sí	() No
18. ¿Mantén contacto con familiares, amigos y amigas o algún otro conocido?	() Sí	() No
19. ¿De necesitarlo, recibió atención médica?	() Sí	() No
20. ¿Mantén algún tipo de deuda con la/s persona/s tratante/s?	() Sí	() No
21. ¿En qué condiciones realizaba su trabajo?		
22. ¿Recibió amenazas?	() Sí	() No
En caso afirmativo, ¿De qué tipo?		
23. ¿Fue forzada a consumir bebidas alcohólicas, drogas, medicamentos o alguna otra sustancia?	() Sí	() No
24. ¿Actualmente los consume?	() Sí	() No
En caso afirmativo, ¿Indique cuál?		
¿En qué medida?		
¿Con qué frecuencia?		
IV. Valoración general (De acuerdo con lo respondido por la víctima, este apartado lo complementa la o el servidor público de la CEAVEM que realiza la entrevista).		
25. De acuerdo a lo respondido por la víctima ¿Es una víctima de alguno de los delitos en materia de Trata de Personas?	() Sí	() No
26. En caso afirmativo ¿Cuál modalidad identifica?		
<input type="checkbox"/> Esclavitud <input type="checkbox"/> Condición de siervo: (a) Por deudas (b) Por Gleba <input type="checkbox"/> Prostitución ajena u otras formas de explotación <input type="checkbox"/> Explotación laboral <input type="checkbox"/> Trabajo forzado <input type="checkbox"/> Experimentación biomédica ilícita en seres humanos	<input type="checkbox"/> Mendicidad forzada <input type="checkbox"/> Utilización de personas menores de dieciocho años en actividad delictivas <input type="checkbox"/> Adopción ilegal de una persona menor de dieciocho años <input type="checkbox"/> Matrimonio forzoso o servil <input type="checkbox"/> Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos	
27. Si no es una víctima de los delitos en materia de trata. Señale la condición de la persona: Migrante traficado ilícitamente () Migrante irregular () Víctima de otro tipo de delito () Cuál _____		
28. ¿De acuerdo con la situación actual de la víctima qué tipo de asistencia requiere?		
Tipo de Asistencia	Descripción	

<input type="checkbox"/> Asistencia Psicosocial	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
<input type="checkbox"/> Médica	
<input type="checkbox"/> Trabajo Social	
<input type="checkbox"/> Retorno al lugar de origen	
<input type="checkbox"/> Alojamiento temporal	
<input type="checkbox"/> Canalización a otra institución	
<input type="checkbox"/> Kit de Aseo	
<input type="checkbox"/> Kit de vestuario	
<input type="checkbox"/> Otros	
Observaciones	
<p>AVISO DE PRIVACIDAD: Los datos personales recabados serán tratados y protegidos con fundamento en los artículos 49 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como los artículos 10,12 fracciones II, III, IV, V, VII, XI y 47 de la Ley de Víctimas del Estado de México.</p>	
Nombre, Firma y/o Huella	Nombre, Cargo y Firma
Entrevistado/a	Servidora o Servidor Público

*Poner huella, en caso de que la víctima no lea ni escriba.

* Este Formato de Identificación Comentada NO sustituye el Formato Único de Declaración, sino puede ser ocupado como complementario al momento de identificar a posibles víctimas del delito de Trata de Personas.

*Elaboración propia a partir de la revisión bibliográfica: *Elaboración propia a partir de la revisión bibliográfica: Ministerio de Gobernación Policía 2009: Comisión Intersecretarial, 2015: ONU Mujeres, s.f.

Anexo II. Formato de Identificación y Evaluación de Riesgos de Víctimas del Delito de Trata de Personas

La evaluación de los riesgos permitirá detectar situaciones que posiblemente coloquen a las víctimas de Trata de Personas en riesgo de revictimización y también plantear medidas adecuadas para contrarrestar los peligros que puedan recaer sobre éstas. Se debe tomar en cuenta si existía cualquier tipo de relación previa entre la víctima y la/s persona/s tratante/s (amistad, noviazgo, laboral, etc.), así como la actividad de éstos, principalmente si es un funcionario público, miembro de algún cuerpo policiaco o militar, miembro de la delincuencia organizada, entre otras actividades, que incrementan los riesgos.

Instrucciones: Llene de forma clara con lapicero (tinta negra o azul) la información que se solicita. Se puede marcar más de una opción y en caso de no existir respuesta a los cuestionamientos cancele la pregunta.

Nombre de la víctima:			
Sexo:	() Mujer () Hombre	Género:	() Femenino () Masculino
Domicilio:			
Municipio:		Estado:	
Estado civil: () Casada/o () Soltera/a () Divorciada/o () Viuda/o () Unión libre () Otro _____			
Nacionalidad de la víctima:		Edad de la víctima:	
Lugar y fecha de nacimiento:		Teléfono:	
Grado de Escolaridad:		Municipio donde sucedieron los hechos:	
Pertenece a un grupo en situación de vulnerabilidad: () Mujeres () Niñas, Niños y Adolescentes () Personas migrantes () Personas con discapacidad () Población LGBTTTIQ+ () Personas Adultas mayores () Persona perteneciente a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. () Otro _____			
¿Está usted embarazada?		¿Cuántos meses tiene?	
() Sí () No			
¿Tiene hijos o hijas?		¿Cuántos?	
() Sí () No			
Habla español:		Requiere apoyo de un traductor:	
() Sí () No		() Sí () No ¿Qué idioma?	
Nombre de la o el intérprete:			
Carpeta de investigación/Número de registro:			
Nombre de la servidora o el servidor público que aplica la entrevista:			
Área de adscripción:			
Municipio de aplicación de la entrevista:		Fecha:	
Redes de apoyo de la víctima			
¿Alguna persona, institución u organización puede apoyarla?		() Sí () No	
¿Qué tipo de apoyo le puede brindar? () Moral () Económico () Traslados () Casa y alimentos Otros: _____			

Datos de contacto de la persona que le podría ayudar:

() Padre/madre
 () Hermana/hermano
 () Amiga/amigo
 () No tiene
 Otros _____

Nombre de la persona	Dirección	Teléfono
1.		
2.		
3.		

I. Seguridad de la Víctima	Sí	No	No sabe/no contesta
1. ¿Usted ha sido amenazada/do de muerte por parte de la/s persona/s tratante/s?			
2. ¿La/s persona/s tratante/s ha utilizado armas de fuego o algún otro objeto para amenazarla/o y/o agredirla/o?			
3. ¿Ha recibido anteriormente agresiones físicas o sexuales por parte de la/s persona/s tratante/s?			
4. ¿Considera que está a salvo en su? () Casa () Trabajo () Lugar de residencia () Albergue () Otro _____			
5. ¿La/s persona/s tratante/s conocen la dirección de su trabajo o de su casa, su número de teléfono o alguna otra información personal?			
6. ¿Ha recibido llamadas o ha sido vigilada/o, perseguida/o y/o sufrido acoso por la/s persona/s tratante/s?			
7. ¿La/s persona/s tratante/s tiene algún vínculo con otra u otras personas que le permita el fácil acceso a su información o a usted directamente?			
8. ¿Ha experimentado miedo y/o temor por su seguridad?			
II. Amenazas a familia y personas cercanas	Sí	No	No sabe/no contesta
9. ¿La/s persona/s tratante/s la amenazó con hacerle daño a su familia?			
10. ¿La/s persona/s tratante/s conocen o dicen conocer detalles acerca de los familiares u otras personas cercanas a usted? En caso afirmativo, ¿Cuáles?			
11. ¿Las personas cercanas a usted han sido amenazadas? En caso afirmativo, a través de que medio: () Llamadas () Visitas () De forma escrita () Otro _____			
12. ¿Las personas cercanas a usted han recibido algún tipo de agresión o intimidación? En caso afirmativo, ¿Desde cuándo?			

III. Amenazas de la víctima a su propia integridad física	Sí	No	No sabe/no contesta
13. ¿Usted ha pensado en suicidarse?			
14. ¿Usted ha intentado suicidarse? En caso afirmativo, preguntar: <input type="checkbox"/> Se ha cortado. <input type="checkbox"/> Se ha quemado. <input type="checkbox"/> Se ha golpeado. <input type="checkbox"/> Otra _____			
IV. Revictimización	Sí	No	No sabe/no contesta
15. ¿Ha sido contactada/o de nuevo por la/s persona/s tratante/s? En caso afirmativo, ¿Hace cuánto tiempo?			
16. ¿Alguna autoridad o autoridades la/o han amenazada/o o se ha sentido intimidada/o o agredida/o al ser atendida/o por éstas? En caso afirmativo, ¿De qué manera?			
V. Dependencia de sustancias lícitas o ilícitas			
17. ¿Consume actualmente drogas? En caso afirmativo, ¿Cuáles? ¿Desde cuándo? ¿El consumo aumentó a raíz del delito?			
18. ¿Tiene dependencia a alguna sustancia lícita o ilícita, incluyendo el consumo de alcohol? En caso afirmativo, ¿En qué medida? ¿Con qué frecuencia? ¿Desde cuándo? ¿El consumo aumentó a raíz del delito?			
VI. Sobre el refugio o espacios alternativos	Sí	No	No sabe/no contesta
19. ¿Se siente segura en el refugio? En caso negativo, ¿por qué?			
20. ¿El refugio reúne condiciones de seguridad para usted? En caso negativo, ¿Qué otro lugar considera que puede ser seguro para usted?			
21. ¿Cómo se siente emocionalmente?			

VII. Valoración General	
(De acuerdo con lo respondido por la víctima, este apartado lo complementa la o el servidor público de la CEAVEM que realiza la entrevista).	
22. De acuerdo con lo respondido por la víctima ¿Identifica situaciones de riesgo?	
Sí ()	No ()
En caso afirmativo, cuáles:	
<input type="checkbox"/> Seguridad de la Víctima <input type="checkbox"/> Amenazas a familia y personas cercanas <input type="checkbox"/> Revictimización <input type="checkbox"/> Dependencia de sustancias lícitas o ilícitas <input type="checkbox"/> Sobre el Refugio o espacios alternativos <input type="checkbox"/> Otros _____	
23. ¿Qué tipo de asistencia considera que requiere la víctima, para atender los riesgos?	
Tipo de Asistencia	Descripción
<input type="checkbox"/> Asistencia Psicosocial	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
<input type="checkbox"/> Médica	
<input type="checkbox"/> Trabajo Social	
<input type="checkbox"/> Retorno al lugar de origen	
<input type="checkbox"/> Alojamiento temporal	
<input type="checkbox"/> Kit de Aseo	
<input type="checkbox"/> Kit de vestuario	
<input type="checkbox"/> Otros	
Observaciones	
AVISO DE PRIVACIDAD: Los datos personales recabados serán tratados y protegidos con fundamento en los artículos 49 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como los artículos 10,12 fracciones II, III, IV, V, VII, XI y 47 de la Ley de Víctimas del Estado de México.	
Nombre, Firma y/o Huella	Nombre, Cargo y Firma
Entrevistado/a	Servidora o Servidor Público

*Poner huella, en caso de que la víctima no lea ni escriba.

*Este Formato de Identificación y Evaluación de Riesgos NO sustituye el Formato Único de Declaración, sino puede ser ocupado como complementario al momento de identificar posibles riesgos que afecten a las víctimas del delito de Trata de Personas.

*Elaboración propia a partir de la revisión bibliográfica: Ministerio de Gobernación Policía 2009: Comisión Intersecretarial, 2015: ONU Mujeres, s.f.

Anexo III. Formato de Medidas de Ayuda, Asistencia y Atención Urgentes para las Víctimas Directas y Víctimas Indirectas del Delito de Trata de Personas

Para llevar a cabo el Formato de Medidas de Ayuda, Asistencia y Atención es necesario que las víctimas directas e indirectas hayan sido canalizadas de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Víctimas del Estado de México o cuando se haya identificado el delito de Trata de Personas en aquellas víctimas que acudan directamente a la CEAVEM o que hayan sido canalizada por organizaciones de la sociedad civil. Señalamientos que están contemplados en este Protocolo.

Instrucciones: Llene de forma clara con lapicero (tinta negra o azul) la información que se solicita. Se puede marcar más de una opción y en caso de no existir respuesta a los cuestionamientos cancele la pregunta.

Nombre de la víctima:			
Sexo:	() Mujer () Hombre	Género:	() Femenino () Masculino
Domicilio:			
Municipio:		Estado:	
Estado civil:	() Casada/o () Soltera/a () Divorciada/o () Viuda/o () Unión libre () Otro _____		
Nacionalidad de la víctima:		Edad de la víctima:	
Lugar y fecha de nacimiento:		Teléfono:	
Grado de Escolaridad:		Municipio donde sucedieron los hechos:	
Pertenece a un grupo en situación de vulnerabilidad:	<input type="checkbox"/> Mujeres () Niñas, Niños y Adolescentes <input type="checkbox"/> Personas migrantes () Personas con discapacidad <input type="checkbox"/> Población LGTBTTIQ+ () Personas Adultas mayores <input type="checkbox"/> Persona perteneciente a pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas. <input type="checkbox"/> Otro _____		
¿Está usted embarazada?	() Sí () No	¿Cuántos meses tiene?	
¿Tiene hijos o hijas?	() Sí () No	¿Cuántos?	
Habla español:	() Sí () No	Requiere apoyo de un traductor:	() Sí () No ¿Qué idioma?
Nombre de la o el intérprete:			
Carpeta de investigación/Número de registro:			
Nombre de la servidora o el servidor público que aplica la entrevista:			
Área de adscripción:			
Municipio de aplicación de la entrevista:		Fecha:	
Redes de apoyo de la víctima			
¿Alguna persona, institución u organización puede apoyarla?	() Sí	() No	
¿Qué tipo de apoyo le puede brindar?	<input type="checkbox"/> Moral <input type="checkbox"/> Económico <input type="checkbox"/> Traslados <input type="checkbox"/> Casa y alimentos Otros: _____		

Datos de contacto de la persona que le podría ayudar:

Padre/madre
 Hermana/hermano
 Amiga/amigo
 No tiene
 Otros _____

Nombre de la persona	Dirección	Teléfono
1.		
2.		
3.		

I. Identificación de Riesgos	
Riesgos	Descripción
<input type="checkbox"/> Seguridad de la Víctima	
<input type="checkbox"/> Amenazas a familia y personas cercanas	
<input type="checkbox"/> Amenazas de la persona a su propia integridad física	
<input type="checkbox"/> Revictimización	
<input type="checkbox"/> Dependencia de sustancias lícitas o ilícitas	
<input type="checkbox"/> Sobre el Refugio o espacios alternativos	
<input type="checkbox"/> Otros	
II. Necesidades detectadas	
Necesidad	Descripción
<input type="checkbox"/> Salud	
<input type="checkbox"/> Protección y asistencia	
<input type="checkbox"/> Desarrollo	
<input type="checkbox"/> Educación	
<input type="checkbox"/> Cuidado físico	
<input type="checkbox"/> Alojamiento	
<input type="checkbox"/> Alimentación	
<input type="checkbox"/> Otras	

III. Medidas de Atención Otorgadas por la CEAVEM	
Unidad	Descripción
() Defensoría Especializada	
() Atención Psicosocial	
() Trabajo Social	
() Otras	
IV. Gestión de Canalización Externa	
Canalización	Descripción de la actividad (Señalar mínimo cuando se hace la canalización, la institución y lugar)
() Albergue	
() Clínica de estrés postraumático	
() Institución de Salud	
() Otras	
Observaciones	
V. Seguimiento	
<p>AVISO DE PRIVACIDAD: Los datos personales recabados serán tratados y protegidos con fundamento en los artículos 49 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como los artículos 10,12 fracciones II, III, IV, V, VII, XI y 47 de la Ley de Víctimas del Estado de México.</p>	
Nombre, Firma y/o Huella	Nombre, Cargo y Firma
Entrevistado/a	Servidora o Servidor Público

*Poner huella, en caso de que la víctima no lea ni escriba.

*Para la identificación de posibles riesgos, puede ocuparse como guía el Anexo 1. Formato de Identificación y Evaluación de Riesgos.

*Este Formato Medidas de Ayuda, Asistencia y Atención Urgentes NO sustituye el Formato Único de Declaración, sino puede ser ocupado como complementario al momento de brindar asistencia a víctimas del delito de Trata de Personas.

*Elaboración propia a partir de la revisión bibliográfica: Ministerio de Gobernación y Policía 2009: Comisión Intersecretarial, 2015: ONU Mujeres, s.f.; Poder Ejecutivo del Estado, 2017.

Anexo IV. Formato de Identificación de Amenazas y Riesgos de las Personas Servidoras Públicas de la CEAVEM que Brindan Atención a Víctimas Directas y Víctimas Indirectas del Delito de Trata de Personas

Este formato tiene como objetivo identificar y detectar posibles situaciones que coloquen en riesgo, de víctimas potenciales, a las personas servidoras públicas de la CEAVEM que brindan atención a las víctimas directas y víctimas indirectas del delito de Trata de Personas. Asimismo, este formato de identificación y evaluación de riesgos deberá realizarse en caso de que se sospeche alguna situación de riesgo por parte de la/s persona/s tratante/s. La finalidad es brindar a las personas servidoras públicas de la CEAVEM medidas de protección. El llenado de este formato lo realiza la o el servidor público de la CEAVEM que brinda atención a las víctimas.

Instrucciones: Llene de forma clara con lapicero (tinta negra o azul) la información que se solicita. Se puede marcar más de una opción y en caso de no existir respuesta a los cuestionamientos cancele la pregunta.

Nombre de la servidora o servidor público:			
Sexo	() Mujer () Hombre	Género:	() Femenino () Masculino
Domicilio:			
Municipio:		Estado:	
Estado civil:	() Casada/o () Soltera/a () Divorciada/o () Viuda/o () Unión libre () Otro _____		
Nacionalidad:		Edad:	
Lugar y fecha de nacimiento:		Teléfono:	
Grado de Escolaridad		Municipio donde sucedieron los hechos:	
¿Está usted embarazada?	() Sí () No	¿Cuántos meses tiene?	
¿Tiene hijos o hijas?	() Sí () No	¿Cuántos?	
Área de adscripción:			
Municipio de aplicación de la entrevista:		Fecha:	
Redes de apoyo			
¿Alguna persona, institución u organización puede apoyarla?		() Sí	() No
¿Qué tipo de apoyo le puede brindar?			
() Moral () Económico () Traslados () Casa y alimentos Otros: _____			
Datos de contacto de la persona que le podría ayudar:			
() Padre/madre () Hermana/hermano () Amiga/amigo () No tiene Otros _____			

Nombre de la persona	Dirección	Teléfono
1.		
2.		
3.		

I. Amenazas a Personas Servidoras Públicas de la CEAVEM	Sí	No
1. ¿Usted ha recibido amenazas por parte de la/s persona/s tratante/s? En caso afirmativo, ¿Qué tiempo lleva así? ¿Cuáles amenazas?		
2. ¿Sus familiares han recibido amenazas por la/s persona/s tratante/s? En caso afirmativo, ¿Qué tipo de amenazas?		
3. ¿Tiene conocimiento si la/s persona/s tratante/s tienen información sobre usted?		
4. ¿Usted y su familia se consideran en riesgo?		

Riesgos	Descripción
() Seguridad	
() Amenazas a familia y personas cercanas	
() Amenazas de la la/s persona/s tratante/s a su propia integridad física	
() Otros	

II. Necesidades detectadas

Necesidad	Descripción
() Salud	
() Medidas de Protección	

<input type="checkbox"/> Terapias	
<input type="checkbox"/> Asesoría Jurídica	
<input type="checkbox"/> Cuidado físico	
<input type="checkbox"/> Económicas	
<input type="checkbox"/> Alojamiento	
<input type="checkbox"/> Otras	
III: Medidas Otorgadas por la CEAVEM	
Descripción	
IV. Seguimiento	
<p>AVISO DE PRIVACIDAD: Los datos personales recabados serán tratados y protegidos con fundamento en los artículos 49 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.</p>	
Nombre, Cargo y Firma	Nombre, Cargo y Firma
Servidora o Servidor Público	Jefa/e Inmediato de la Servidora o Servidor Público

*Elaboración a partir de la revisión bibliográfica: Ministerio de Gobernación y Policía 2009; Poder Ejecutivo del Estado, 2017.